DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 24 de Agosto de 1907 — TOMO VIII – Núm. 567

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

5.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

22 DE AGOSTO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 25 p. m., los señores representantes: Berro, Rivas, Vásquez Acevedo, Freire (don Tulio), Quintana (don Alberto S.), Iglesias Canstatt, Zorrilla, Carvalho Lerena, Cortinas, Sudriers, Miranda, Travieso, Semblat, Arena, Borrás, Rodríguez Larreta, Ponce de León (don Vicente), Roxlo, Devincenzi, Albín, Olivera (don Lauro A.), Otero, Pittaluga, García (don Luis L.), Accinelli, Samacoitz, Oneto y Viana, Massera, Stirling, Casaravilla Vidal, Sosa, Roosen, Leal, Saldaña, Lussich, Fleurquin, Pérez Olave, Rücker, Suárez, Canfield, Vidal, Caetano, Espalter, Rodríguez (don Gregorio L.), Quintana (don Julián), Castro, Canessa, Pelayo, Cabral, Martínez, Herrera, Freire (don Román) y Brito.

Faltan:

CON AVISO, el señor Fernández.

CON LICENCIA, los señores: Manini Ríos y Olivera (don Félix A.).

SIN AVISO, los señores: García (don Bernardo), Borro, Navarrete, Pereda, Ramón Guerra, Icasuriaga, Buenafama, Paullier, Mora Magariños, Enciso, Muró, Ponce de León (don Luis), Lezama, Barbaroux y Ferrando y Olaondo.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee.)

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores, por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da de lo siguiente:)

—«La Comisión de Legislación informa nuevamente el Proyecto de Ley que aumenta el número de miembros de las Juntas Electorales.»

Repártase.

Señor Freire (don Tulio)—Señor presidente: He visto que el Poder Ejecutivo, en ocasión del día patrio del 25 de Agosto, va á gratificar á todos los más humildes servidores, y aunque creo que el señor presidente tendría la misma idea que yo, voy á hacer moción para autorizar al señor presidente para que haga un pequeño reparto de dinero á los porteros. Si es apoyada...—(Apoyados).

—Me parece que es razonable que á los porteros de la Cámara se les dé algo para que puedan tomar parte en las diversiones.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Señor Ponce de León (don Vicente)—Yo tengo duda, señor presidente, de si se puede aceptar una moción de esa naturaleza en sesiones extraordinarias.

Me parece que, como indicación, el señor diputado, como manifestación de un deseo, la puede hacer; pero no sé si la Cámara puede tomar resolución en un asunto que no le ha sido sometido.

Señor Freire (don Tulio)—Es un asunto interno. ¿Acaso es un proyecto de ley?

Señor Pérez Olave—Es un asunto interno.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Yo no me opongo. Yo he manifestado una duda.

Señor Pérez Olave—No puede tener esa duda el señor diputado. Es un asunto interno y la Cámara puede ocuparse de eso.

Señor Freire (don Tulio)—Me parece que ni se debía de haber hecho esa observación.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Me parece que valía la pena de manifestar esa duda.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Freire.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.° del proyecto relativo á Policía Sanitaria Animal.

(Se lee):

«Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $38.307.10, importe del sobrante de la cantidad destinada para la extinción de la langosta, en Policía Sanitaria Animal».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de Canal Zabala.

Tiene la palabra el señor diputado Otero.

Señor Otero—Yo agradezco profundamente, señor presidente, á la Cámara la atención que me ha dispensado en este asunto. No me permitiría seguir abusando de ella á no ser la magnitud de las cuestiones que están en debate y la necesidad que hay,—no sólo para este caso, sino para todos los que se presenten análogos,—de fijar, si es posible, un límite prudente á la intervención del Cuerpo Legislativo en materia que exige conocimientos especiales, que bien podría llamar técnicos, como lo es la redacción y la discusión detallada de los contratos de obras públicas.

Yo he hecho, en las sesiones anteriores, un análisis respecto de alguno de los puntos fundamentales del proyecto de ley-contrato que se discute.

Para las personas ajenas á la materia de los contratos de obras públicas, habrá parecido, tal vez, una disquisición minuciosa.

Sin embargo, señor presidente, puedo asegurar que he sido brevísimo con relación á lo que habitualmente se hace en las oficinas técnicas de cualquier país.

Cuando el Estado contrata grandes obras con particulares, es costumbre establecer todas las condiciones en numerosos artículos minuciosamente estudiados; porque siempre corre peligro el Estado, frente á la suspicacia y á la habilidad reconocida de los contratistas.

Los contratistas piensan larguísimo tiempo en una sola cosa; son verdaderos maestros; conocen todas las sutilezas, todas las tortuosidades del oficio y sacan de ellas la mayor ventaja posible.

Cuando se hizo el contrato del puerto de Montevideo, las oficinas técnicas estudiaron largo tiempo el pliego de condiciones; y el Cuerpo Legislativo, procediendo con prudencia y sabiduría, no entró á analizar ese pliego de condiciones, sino que lo aceptó tal como lo habían confeccionado las oficinas técnicas.

Y á pesar de ese estudio minucioso (que no era sólo de nuestras oficinas, pues era adaptación del pliego de condiciones francés, ya perfeccionado secularmente) hemos tenido muchas dificultades al realizarse la obra.

El motivo principal, señor presidente, que he tenido, al indicar oscuridades en el proyecto de contrato que se discute, no ha sido el de querer demostrar deficiencia de estudio y de trabajo de parte de la Comisión de Fomento; pues es público que la Comisión ha dedicado meses enteros al asunto.

La Comisión ha hecho esfuerzos repetidos para aclarar puntos dudosos; hay en ella personas de inteligencia reconocida, abogados de habilidad probada, hombres, en fin, de profesiones varias y, por lo tanto, capaces de encarar el asunto de muchos puntos de vista; y sin embargo, se ha visto el resultado. Es que la voluntad se ha estrellado contra una imposibilidad real,—la imposibilidad de que una Comisión de un Cuerpo Legislativo pueda hacer debidamente un trabajo que corresponde á oficinas técnicas particulares. Y de ahí, señor presidente, ese desorden, esas omisiones inconcebibles que he indicado á la ligera y cuya enumeración podría multiplicar con asombro de las mismas personas que discutieron tanto el proyecto y que han venido á la Cámara convencidas de que nada se les había escapado.

Estoy seguro de que el señor miembro informante de la Comisión considera que las observaciones al proyecto han concluído, que quedará limpio de toda duda, de toda interpretación, aceptando algunas de mis indicaciones. Y, sin embargo, este contrato-ley es ingenuo, es infantil para un técnico, para un ingeniero habituado á contratar obras públicas, á lidiar con los contratistas. Cien veces podrá ser burlado el Estado, interpretándose y dándose vueltas á esos artículos que al señor miembro informante le parecen tan claros.

Pero, sin quererlo, señor presidente, me estoy anticipando á una argumentación que tiene su puesto en otra oportunidad, pues está ligada á la licitación y al pliego de condiciones que la acompaña, asuntos de cuya aplicación á este proyecto trataré más adelante.

Antes quiero decir algo sobre puntos de gravedad especial, sobre algunos de los cuales ya expresó su opinión el señor diputado Canessa.

Uno de ellos, fundamentalísimo, ha sido discutido durante meses enteros entre la Comisión y el peticionario, habiendo sido discutido antes entre el señor Presidente Batlle y las personas que intervenían en el asunto.

El señor Presidente Batlle, con toda buena fe, creía que los términos del artículo que se refiere á garantía de obligaciones—el artículo 28—era claro. Algunos miembros de la Comisión de Fomento que eran favorables al proyecto, también con toda buena fe, lo consideraron oscuro é hicieron condición fundamental de su modificación.

Se arribó en Comisión á una fórmula que pareció aceptable.

Soy leal, señor presidente: yo mismo, en el momento en que se aceptó, creí que la fórmula era aceptable—estaba presente en la Comisión en ese momento—después he reflexionado y he comprendido el motivo de la insistencia tenaz de los peticionarios á no querer modificar el artículo.

El artículo 28, señor presidente, se refiere á uno de los compromisos más graves que contrae el Estado. Dice así:

«El Estado, *una vez terminadas las obras*, garantizará el interés anual de 5 % á las obligaciones hipotecarias que la Empresa emita para la construcción de las obras, y hará el pago de dicho interés directamente á la casa emisora, de los fondos que adeude á la Empresa por consumo de agua y fuerza motriz, no pudiendo el monto de dichos intereses exceder del importe de la fuerza motriz y agua que el Gobierno consuma de acuerdo con los artículos 22 y 23 (son los que establecen el compromiso de comprar energía y agua), «debiendo al efecto liquidarse trimestralmente las cuentas.»

La primera redacción tenía algo más—Decía, más ó menos: «*y entregar á la Empresa el saldo que resulte á su favor*.»

Señor Rodríguez Larreta—Ese agregado fué suprimido á indicación del doctor Otero.

Señor Otero—Sí, señor: ese agregado tenía el inconveniente de hacer suponer que todo el artículo respondía simplemente á establecer la garantía simple, y que si sobraba dinero, el sobrante se le entregaría al concesionario: yo lo hice suprimir para aclarar y evitar esa interpretación.

Voy al caso concreto.

Durante meses enteros; señor presidente, se quiso establecer de un modo preciso y claro que el Estado no pagaba más dinero que el que realmente representara la energía eléctrica y el agua que consumiera.

Recuerdo que en una reunión que tuvimos en casa del señor Presidente Batlle, á la que asistió el actual Presidente de la República también, se buscaba una fórmula clara, que al mismo tiempo fuese aceptada por los peticionarios. La dificultad consistía en encontrar una fórmula que, al mismo tiempo, fuese clara y obscura, porque los miembros de la Comisión querían claridad y los peticionarios claridad á medias. Los peticionarios hacían cuestión capital de la forma, sostenían que estaba claro y que no había por qué aclarar más.

Todas las dudas desaparecían aceptando cualquier redacción simple y claramente limitativa, como ser, por ejemplo: «hasta la concurrencia de lo que corresponda pagar por agua y energía efectivamente consumidas».

Ninguna fórmula clara, precisa y radical fué aceptada.

Señor Rodríguez Larreta—Eso es lo que dice el artículo, señor diputado, exactamente con toda claridad.

Señor Arena—¿Me permite el señor diputado?... ¿No entraremos así en plena discusión particular? Se está discutiendo el artículo 27.

Señor Otero — Ya he dicho al señor miembro informante que se ligan unos artículos con otros.

Yo deseo que se comprenda el argumento que estoy haciendo con precisión.

Yo no discuto el artículo en particular, como supone el señor miembro informante—no discuto sobre si está bien ó mal hecho. Mi argumento es este: que durante seis, siete ú ocho meses se ha discutido la redacción; unas y otras, personas completamente honestas, lo han encontrado, unas bien y otras mal. Hubo y hay, pues, una duda sobre si la limitación de garantía está bien expresada.

¿Por qué no se expresa la limitación con perfecta claridad?

La Comisión informante encuentra que esta redacción es completamente clara, que no compromete absolutamente nada.

¿Por qué se resiste á otra más clara?

¿Por qué no se aceptó la redacción limitativa, que expresa la verdadera idea y cuya claridad no se discute? ¿por qué razón el peticionario no acepta la más clara y hace cuestión de la dudosa?

Ahora voy á ello, señor presidente.

Yo fuí una de las personas que en Comisión creí que esto quedaba aceptable suprimiendo el párrafo final, pero después, reflexionando, encontré también que no era suficiente, y no era suficiente por muchas razones.

El tercero, tenedor de obligaciones, nada tiene que ver con las relaciones que puedan existir entre el empresario y el Estado.

Los títulos al portador, por el mismo hecho de ser emitidos al portador, tienen carácter comercial: esta fianza es solidaria, señor presidente.

Señor Rodríguez Larreta—Es un error.

Señor Otero—Cómo va á ser un error!

Señor Rodríguez Larreta—Los títulos deben tener en el dorso una copia de ese artículo.

Señor Otero—Eso se propuso cuando la conferencia en casa del señor Presidente Batlle; pero la Comisión no lo ha indicado.

Sr. Rodríguez Larreta—Habrá que hacerlo.

Sr. Otero—Otra omisión confesada.—Se propuso que debían tener los títulos al dorso un artículo *limitativo* que debía constar en la ley, como se pone siempre cuando se hace una operación financiera con garantía limitada. El límite se establece...

Sr. Rodríguez Larreta—¿Me permite una breve interrupción?

Sr. Otero—Voy á decir dos palabras para concluir mi argumento y después podrá interrumpirme el señor diputado.

Es una cosa corriente que cuando se lanzan títulos al público, al portador, garantidos, se entiende que la responsabilidad es ilimitada, y cuando es limitada, la limitación debe estar expresamente establecida, porque la limitación en materia de documentos al portador, es la excepción: la regla general es la solidaridad entre los que firman. Hasta hay razones de orden público.

En casi todos los países, en Inglaterra por ejemplo, donde generalmente se emiten títulos de esa clase, se exige que la limitación de la responsabilidad en actos de comercio deba ser expresa y pública, para que todo el mundo lo sepa y no pueda ser engañado. Y en todo título al portador, por consiguiente papel comercial, la limitación debe ser expresa, clara, porque es una excepción á la regla general.

Pero sea cual fuere, señor presidente, la opinión que cada uno forme sobre la redacción del artículo, aún en el caso de que el señor diputado Rodríguez Larreta me conteste victoriosamente y me demuestre, con la habilidad que le reconozco, que hay ó no solidaridad, yo apelo á los señores diputados que están en esta

Cámara, que son abogados, á que digan si hay ó no un punto gravísimo, discutible. Y pregunto si no es sensato prescindir de toda duda, de toda discusión posible y decir la verdad, lisa y llana, expresar el pensamiento con las verdaderas palabras y decir: si se consume se paga, si no se consume no se paga.

No es sólo el compromiso de doce millones y medio; el compromiso moral, el decoro nacional obliga á no emitir algo que pueda ofrecer la menor sombra de duda. Es necesario que los tenedores de obligaciones no puedan ser bajo ningún concepto engañados; que sepan perfectamente cuál es el límite exacto de la responsabilidad del Estado.

Si se ha discutido seis ó siete meses sobre una cláusula, es porque ella ofrece más ó menos dudas; y, si hay otra que todos reconocen ser más clara, la honestidad nacional obliga á aceptar la más clara, aunque la otra satisfaga á algunos,—y por lo mismo que el peticionario se resiste á ello!

Señor Rodríguez Larreta—¿Puedo hacerle ahora al señor diputado Otero la interrupción que le pedí hace un momento?

Señor Otero—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta—Dice el artículo: que el Estado «hará el pago de dichos intereses, directamente á la casa emisora de los fondos que adeude á la Empresa por consumo de agua y fuerza motriz, no pudiendo el monto de dichos intereses exceder del importe de la fuerza motriz y agua que el Gobierno consuma, de acuerdo con los artículos 22 y 23, debiendo, al efecto, liquidarse trimestralmente las cuentas»...

Me parece que no puede ser más claro, tan claro como acabó de decir el señor diputado; por consiguiente, al Estado no se le puede exigir sino la obligación que ha contraído por este artículo; y la obligación que ha contraído no es más que por el importe de la fuerza eléctrica y el agua que consuma. No es más que eso.

Para mí está sumamente claro; claro, como la luz del día.

Señor Otero—Ahora continúo.

Si el artículo hubiera terminado en la palabra *consuma*, las cosas hubieran estado, talvez, bien.

Señor Rodríguez Larreta—Ahora es cuestión de una letra!

Señor Otero—No es de una letra, sino de una cláusula muy importante, porque se le agrega—«de acuerdo con los artículos 22 y 23», que establecen el límite mínimo del consumo.

Señor Rodríguez Larreta—Lo que se obliga el Estado á comprar.

Señor Otero—De modo que el tenedor de obligaciones, dirá: En el peor de los casos, el Estado tiene obligación de comprar tal cantidad, y tal cantidad está garantida.

Señor Rodríguez Larreta—Es la que consuma.

Señor Otero—Pero voy á eso, señor, pues es lo original del caso.

Y no formulo un cargo contra la Comisión; he manifestado repetidas veces,—y es deber mío el hacerlo,—que reconozco su más absoluta corrección: creo que lo que ha habido en esto fué demasiado entusiasmo.

Lo original del caso es lo siguiente:

Hubiera podido ser el informe de la Comisión un antecedente explicativo de importancia, como es el de todas las leyes. Hubiera podido decir esto que nos dice el doctor Rodríguez Larreta sobre lo cual yo insisto y sobre lo cual se ha discutido tanto; podía decirse en el informe como elemento aclaratorio...

Señor Arena—Creo que está.

Señor Otero—¡Está al revés, señor diputado!

El doctor Arena, redactor del informe, es extensísimo, minucioso...

Señor Arena—Precisamente respecto de ese artículo trato de ser lo más extenso posible.

Señor Otero—Dice el informe, que voy á leer con permiso de la Cámara: «Vuestra Comisión ha hecho un estudio especial del artículo que trata de la garantía, para que el texto expusiera claramente su alcance limitativo. En ese artículo se ha querido establecer categóricamente que durante la construcción del canal el Estado nada tiene que ver con las obligaciones hipotecarias que pueda contraer la Empresa; que la garantía del Estado recién empieza cuando estén terminadas las obras y la Empresa comience á suministrar energía y agua; que aquella garantía sólo se referirá á los intereses que se devenguen desde que se hace efectivo el referido suministro» (hasta ahí está todo muy claro) «y que su importe» (ahí viene el punto delicado) «*nunca puede exceder á lo que el Estado deba pagar por concepto del consumo á que se obliga con arreglo á los términos de los artículos 22 y 23*».

Señor Arena—Es claro.

Señor Otero—De manera que en el texto de la ley, señor presidente, se dice *la cantidad que consuma*. Eso podría ser aceptable, si terminase así, como lo he dicho.

Señor Arena—Pero si es una cantidad fija, que no puede ser nunca menos, señor diputado, precisamente establecida.

Señor Otero—Es un punto que hay que aclarar, señor diputado, y una interrupción en este momento oscurece todo.

Yo le agradezco al señor Arena las interrupciones; más: se las pido, porque me facilitan la exposición del asunto, y por otra parte, hacen que sea menos pesado y monótono el debate; pero en este momento deseo precisar.

Señor Arena— Perfectamente.

Señor Otero—El artículo de la ley dice: «la fuerza motriz y el agua que el Gobierno *consuma*».

De modo que así, en subjuntivo, condición parece existir, como decía el señor diputado Rodríguez Larreta y como yo lo admití antes, (esto independientemente de las cuestiones legales que hay en el fondo).

Supongamos que la palabra «consumo» baste y sea relativamente clara; pero es el caso que, para aclarar más, la Comisión viene y dice: «*no puede exceder á lo que el Estado deba pagar por concepto del consumo á que se obliga con arreglo á los términos de los artículos 22 y 23*».

De modo que no es ya lo que consuma, sino lo que debe consumir con arreglo al artículo; y lo que debe consumir con arreglo al artículo, entonces ya no es una cantidad eventual de más ó menos, sino que es un *minimum*; no debe exceder la cantidad que pagaría por ese *minimum*.

La forma de la limitación cambia; en vez de consistir en *la extensión* del consumo, consiste en el *minimum* del consumo. Se ve perfectamente la *nuance*, la sutileza que va escondida en el empleo de unos términos ó de otros.

Señor Sudriers—Hay un *minimum* de consumo, pero el excedente que debe pagar es el mismo.

Señor Otero—Yo no vengo á discutir sobre si es claro ni oscuro: constato que la opinión está dividida sobre ello.

El señor diputado cree de buena fe que el artículo es claro; yo también lo creí en un momento en la Comisión, pero ahora vuelvo á encontrar mayores dudas de derecho, de alcance delicadísimo; el informe de la Comisión, que es tan aclarativo respecto de otros puntos, en este, lejos de aclarar oscurece y da lugar á la interpretación que se quiere evitar, vuelve atrás, á los términos primitivos del artículo. En vez de decir—*consuma*,—insiste en decir— deba *consumir*;—en otros términos, la limitación de la garantía, en vez de ser el consumo eventual viene á ser el importe del *minimum* á que el Estado queda obligado.

Señor Rodríguez Larreta — Me permite otra interrupción el señor diputado Otero?

Señor Otero—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta—La Empresa contrae la obligación de depositar esa cantidad de agua á que se refiere el artículo 21 en depósito que se construirá en Las Piedras y esa cantidad de fuerza motriz á que se refiere el mismo artículo, en la Usina de Luz Eléctrica. Si hace el depósito como está obligada á hacerlo, habrá que pagar esa cantidad; si no lo hace, no habrá por qué hacerlo.

El Estado contrae la obligación de recibirle esa cantidad de fuerza motriz.

Señor Arena—Es el *truc* de la cuestión.

Señor Otero—No lo discuto. Si eso es clarísimo.

Señor Arena—¿Pero dónde está la duda que nos dice?

Señor Otero—La duda está en que eso que dice el señor diputado Rodríguez Larreta con claridad, no se dice con perfecta claridad, como debiera decirse, en la ley. Y la duda aumenta porque en el informe, que debía aclarar, se dice lo contrario. De modo que se mantiene intencionalmente una redacción que da lugar á dudas, dudas que el informe contribuye mayormente á fortalecer.

Y esa duda se acentúa, por esto: que el concesionario hace cuestión fundamental de no aceptar esa claridad; no quiso nunca aceptar los términos claros y precisos que expresaban la limitación de la garantía, sin ambajes, lisa y llanamente, como debe correctamente hacerse.

Señor Massera—Pero ¿qué nos importa lo que haya pensado el concesionario si el artículo es claro?

Señor Otero—El artículo es claro para unos y oscuro para otros.

Basta la duda para obligar á la aceptación de la redacción más clara.

Aunque á una persona le parezca clara una forma, dudosa para otros, no puede negarse á preferir otra forma que exprese mejor la idea y que satisface á todos.

Hay algo de corrección obligada en que el Estado use la forma más clara posible, la que exprese mejor la idea, la que nadie discute.

Y no se concibe que el Estado ceda, cuando un peticionario hace cuestión capital, fundamental, de eso. Cuando no quiere la perfecta claridad.

—

Voy á pasar á otro punto: La expropiación por doce millones y medio de pesos. El artículo 27 del proyecto dice: «El Gobierno podrá en cualquier época expropiar el canal con las obras señaladas en el artículo 11, por la suma de doce y medio millones de pesos oro sellado uruguayos, pagadera al contado en dinero.»

Este artículo, señor presidente, es, no solamente importante por la cantidad que expresa y por la expropiación misma, sino porque es el eje alrededor del cual gira toda la argumentación principal de la mayoría de la Comisión informante.

Repetidas veces en Comisión, cuando se ha observado que la energía eléctrica era demasiado cara, que los cuarenta años era un plazo demasiado prolongado; que había inconvenientes relativos á la irrigación, á las aguas corrientes, á esto ó á aquello, se ha respondido lisa y llanamente:—Todo eso no importa. —Supongamos que todas esas condiciones sean desfavorables, que sean onerosas, que sean inconvenientes hasta el último límite. Poco tenemos que preocuparnos de ellas, porque en cualquier momento puede el Estado, pagando doce millones y medio, quedarse con las obras, y lo demás se acaba.

De manera que el asunto quedaría condensado en pagar ó no doce millones y medio.

Este es el argumento capital de la Comisión y viene, por eso, á transformarse en un argumento de fondo.

La obra, según declaran los ingenieros del Estado, no puede pasar de los nueve millones de pesos. Con esa suma se puede llevar á efecto holgadamente.

Dejando, pues, de lado todas las dificultades que pudiera presentar este asunto, prescindiendo de todos los argumentos que he hecho, colocándonos en el caso liso y llano de la expropiación, resultaría que el Estado pagaría por esta obra doce millones y medio de pesos; por consiguiente, hay tres millones y medio de diferencia.

¿Hay razón, señor presidente, para echar á la calle tres millones y medio de pesos?

Señor Sudriers—A la calle no, señor.

Señor Otero—A la calle. Desde el momento que las oficinas del Estado declaran que puede hacerse por nueve millones y se pagan doce millones y medio, se va á la calle la diferencia.

Señor Sudriers—¿Y lo aleatorio del resultado; los riesgos?

Señor Otero—Ya le manifesté al señor diputado que esos riesgos los ve él. El señor García Zuñiga, encargado por el Ministerio como ingeniero para asesorar en este caso, declara que no hay riesgos que puedan dar lugar á aumentar el costo.

Ya las ganancias de los concesionarios están comprendidas en los 9.000.000.

No hay, pues, ningún riesgo eventual que buscar para justificar esa diferencia de tres millones y medio de pesos más. En ningun caso y en ningún país del mundo se admitiría eso.

Pues bien, señor presidente: yo sostengo que, si se llega á considerar conveniente la construcción de esta obra, no hay motivo alguno para salir de la fórmula indicada, para construir las obras públicas de esta clase, por el Código Rural, que es la ley de la materia. No hay motivo ninguno para prescindir de la licitación.

El artículo 539 del Código Rural establece: «Siempre que mediase subvención del Estado, las concesiones de aprovechamiento de aguas, lo mismo que las de desecación y saneamiento, se adjudicarán en pública subasta. En tal caso, si el rematante no quedase á favor de quien presentó los estudios y planos aprobados, será reintegrado del valor de ellos por el rematante, en virtud de tasación pericial anterior á la subasta.

«No mediando subvención, serán preferidos para la concesión los proyectos de más importancia», etc. De manera que la ley previsora, señor presidente...

Señor Rodríguez Larreta—Al Canal Zabalá le queda chico ese artículo.

Señor Otero—¿Por qué le va á quedar chico?

Señor Rodríguez Larreta—Es otro asunto. Es una obra de otro orden. Todo eso no se puede licitar por subasta.

Señor Otero—La ley llama *subasta* á las licitaciones. Es una licitación.

Señor Rodríguez Larreta—Para otros casos.

Señor Otero—Para todos los casos.

Señor Arena—Para las obras locales.

Señor Otero— No señor: para todas las obras de esa clase.

Señor Arena— El señor diputado sabe bien á qué cuestiones se refiere el Código Rural: se refiere á las cuestiones que pueden beneficiar á una sección del Municipio, pero no á un país entero.

Señor Otero—Pero, señor diputado...

Si en el Código Rural están tratados todos los casos, grandes y pequeños! Indica hasta el plazo en que deben despachar los Ministerios. Establece procedimientos para los asuntos de menos de cien litros de agua, que resuelve la Municipalidad; y para los asuntos de más de cien litros, que resuelven los Ministerios.

Señor Arena—Yo creo que el Código Rural, en la parte á que el señor diputado se refiere, legisla sobre canales de riego.

Señor Otero—¿Y este no es un canal de riego?

Señor Arena—Incidentalmente, señor diputado. El señor diputado lo sabe bien. La Comisión dice categóricamente en su informe que el riego está en tercero ó cuarto orden, y, por consiguiente, á un canal que incidentalmente tiene que ver con el riego ¿por qué el señor diputado quiere estrecharlo precisamente á disposiciones especialísimas para los canales de riego?...

Señor Otero—¿Terminó el señor diputado?

Señor Arena—Sí, señor; muchas gracias.

Señor Otero—El Código Rural, señor presidente, no legisla puramente para riego: legisla para todos los aprovechamientos de aguas.

Señor Rodríguez Larreta—Pero aquí, señor diputado, en este asunto se habla de fuerza motriz, y cuando se hizo el Código Rural, no se conocía la electricidad.

Señor Otero—Permítame hablar, señor diputado.

El argumento hiere en carne viva; se ve por las interrupciones repetidas de los señores miembros de la Comisión.

Es un argumento fundamental, señor presidente. ¿De manera que el señor miembro informante encuentra que la licitación es para las obras locales, para las obras pequeñas, y que para las grandes es estrecha? Yo sé, señor presidente, que hay casos en los cuales se puede y conviene prescindir de la licitación; pero se prescinde de otro modo.

Señor Soudriers—¿La iniciativa no vale nada, en este caso?

Señor Otero—Pero si está previsto eso, señor diputado, en el Código Rural! La iniciativa se tasa y se paga; eso es lo correcto y regular; pero no es lo correcto que á título de iniciativa se pretenda lo imposible y se dé al iniciador todo lo que pretenda.

Señor Soudriers—¿Por qué no se licitan los tranvías eléctricos?

Señor Otero—Porque eran concesiones antiguas, que estaban dadas.

Y debe ser así, señor presidente, por muchas razones: no es *porque sí*, esto de las licitaciones.

Las licitaciones, señor presidente, no sólo tienen la faz que llamaré económica, de conseguir la obra por el menor precio posible, sino que tienen otras diversas faces que no es posible dejar de lado, y la primera de ellas, señor presidente, es que trae la impersonalidad en la discusión de los contratos.

El funcionario público, cuando prepara la licitación, organiza un pliego de condiciones minucioso, extenso, sin que tenga necesidad de estar discutiendo los artículos y arrancándolos á tirones durante meses. No tiene, señor presidente, en frente un interés privado, que se manifiesta en forma exigente y odiosa como en el presente caso; sino que hay una absoluta libertad de acción, una absoluta independencia; y por otra parte, señor presidente, cuando se hace la licitación con arreglo á principios establecidos y á pliegos de condiciones precisos, son pocos empleados superiores de la Administración, los ejecutores de las leyes, los que intervienen. Su responsabilidad es real, es efectiva; todo el mundo lo ve, y la responsabilidad no se diluye entre muchísimas personas, como sucede en los Cuerpos colegiados y en los Cuerpos Legislativos.

De manera que hay garantías de todo orden: Al lado de esas, señor presidente, hay las razones morales superiores,—que dominan todas las otras—de que, cuando una obra pública se puede hacer por una cantidad menor de dinero, no es correcto, no es moral hacerlo por una cantidad mayor.—(Un apoyado.)

Señor Arena—Eso lo veremos, señor diputado.

Señor Otero—Señor presidente: Cuando se prescinde de la licitación, teniendo en cuenta condiciones particulares de los empresarios, de superioridad, de inteligencia, de arte, de experiencia, de poder financiero,—todo eso se verifica previamente. Es odioso venir á tratar en el Cuerpo Legislativo las condiciones profesionales, financieras, prácticas de un concesionario; eso se hace necesario cuando

se deja de lado la licitación. Cuando hay licitación, eso se evita.

Yo no quiero entrar aquí á tratar, señor presidente, las condiciones que puedan tener los peticionarios para poder llevar á efecto una obra de estas, de nueve millones de pesos; de nueve, según el presupuesto oficial; pero sí puedo afirmar que en otros casos, cuando se ha tratado del puerto, que tenía un valor igual, ha habido una razonable prudencia.

En el pliego de condiciones del puerto, cuando se llamaba á licitación, se exigía que las personas que se proponían construirlo presentaran certificados en forma, de haber construído puertos en otras partes...

Señor Sosa—Por eso ha salido mejor...

Señor Otero—Si diversas personas forman una Sociedad para la ejecución de los trabajos, la propuesta será presentada, dice, en nombre de la Sociedad.

Estas personas ó sociedades debían presentar los certificados expedidos. Se establece que todas ellas serán solidarias.

Cuando se hace lo que se llama *licitación restringida*, todos los elementos técnicos y financieros...

Señor Arena—Eso será cuando se hace por cuenta del Estado.

Señor Otero—Permítame el señor diputado...

Señor Arena—Es un argumento que se me había atravesado.

Señor Rodríguez Larreta—Los ferrocarriles no se han hecho por licitación; los tranvías eléctricos no se han hecho por licitación.

Señor Otero—Ahora voy á eso.

Señor Arena—Sencillamente, ¿cómo va á haber licitación, si no es por cuenta del Estado?

Señor Rodríguez Larreta—Son Empresas particulares.

Señor Otero—Cuando se contratan obras públicas, con licitación ó sin ella se dan á gentes que puedan hacerlas.

Señor Arena—Si el señor diputado nos demuestra que esta gente no puede hacer las obras, será el caso de reflexionar.

La presunción es contraria. Siempre, cuando se presenta un señor con un proyecto, la presunción natural es suponer que ese señor está en condiciones de hacerla.

Señor Rodríguez Larreta—Y si no la hace, mejor para el señor diputado Otero, porque triunfará su idea.

Señor Otero—Aquí se ha hablado, señor presidente, mucho tiempo del sindicato que se propone hacer todas esas cosas; repetidas veces se ha tratado de aclarar si existe ó no existe, siempre sin éxito.

No se ha conseguido un solo documento oficial relativamente á él.

En folletos que se han repartido aquí, se dice que el sindicato hizo un contrato *ad referéndum* con el señor Presidente Batlle y en la última conferencia que tuvimos con el señor Presidente Batlle él expresó leal y claramente que había estado un señor llamado Mussini, de Buenos Aires, á verle, diciéndole que representaba un sindicato; el señor Presidente pidió informes al señor Scala sobre el señor Mussini; el señor Scala le dió informes favorables, le dijo que el señor Mussini tenía una fortuna que se avaluaba en dos millones de pesos papel, en Buenos Aires; y nada más. Nunca se ha conseguido algo formal, serio, oficial.

Yo declaro lealmente que muchas veces sucede que las personalidades no quieren decir si intervienen ó no intervienen en los asuntos;—pasa eso con frecuencia;—pero, cuando así sucede, no hay poder moral suficiente para forzar el tiempo, las cláusulas de las leyes y las formas establecidas para garantía de buena y correcta administración.

Y voy á terminar, señor presidente, porque no puedo seguir más abusando de la indulgencia de la Cámara.

Yo creo, señor, que este asunto es oscuro y es difícil—por más que algunos señores diputados lo consideren de la mayor claridad—y creo que cuando se trata de una obra pública y hay el medio de construirla sin oscuridades y sin dificultades, debe preferirse el medio claro al medio confuso y oscuro.

No son sólo, señor presidente, las cuentas en que aparece el dinero las que debe conocer el pueblo en la democracia. Debe conocerlo todo.

Es de buen gobierno preferir las soluciones claras á las oscuras, las simples á las complicadas; no sólo por el menor riesgo de las simples, sino porque están al alcance del mayor número.

Los representantes, también deben, por propia delicadeza, ya que nadie controla sus actos y no es admitida la duda sobre sus intenciones, ser los primeros en preferir las soluciones limpias, precisas, que entiende todo el mundo, á las que ofrecen muchos puntos dudosos y sujetos á interpretación, y, con mayor razón, á las que ofrecen detalles que ellos mismos no entienden.

En el caso presente, bajo la presión moral que necesariamente ejerce sobre mí la digna mayoría de la Comisión de Fomento, llegué á proponer fórmulas oportunistas que hacían este asunto menos oneroso para el Estado. Ante el peligro de la concesión esta, llegué á proponer la construcción del canal por cuenta del Estado, abonándoseles á los peticionarios el precio de la construcción en dinero efectivo, sin riesgo alguno de su parte y asegurándoles, por su intervención, una remuneración amplia y liberal. En reunión de la Comisión manifesté al señor Carrera que esa fórmula sería aceptada por todos los miembros y facilitaría la solución del asunto.

El peticionario no quiso aceptar. Ha insistido en ese proyecto lleno de ambigüedades y de cláusulas obscuras ó de interpretación difícil. La misma mayoría de la Comisión, que acepta el proyecto, ha tenido que arrancarle las modificaciones una á una, sin conseguir hacer otra cosa que un galimatías en el que no se sabe si hay ó no hay expropiaciones, si queda ó no queda vigente la primera concesión, si los planos á que el proyecto se refiere son los primitivos presentados hace 18 años ó los del ingeniero Huergo, si se le deja á la Empresa de Aguas Corrientes más de 500 litros de agua por segundo, y, por lo tanto, si cargará ó no cargará con pleitos é indemnizaciones el Estado.

Para entender esta concesión, señor presidente, hay que estudiarla como un proceso difícil y recurrir á la correlación de numerosos elementos; hay que estudiar é ir correlacionando los artículos del Código Rural que se refieren al dominio y aprovechamiento de las aguas, porque por todos los rincones hay sorpresas.

Más generoso que el peticionario, yo no atribuyo á mala fe ni á capciosidad todo ese cúmulo de cláusulas rebuscadas que se engranan artificiosamente escondiendo su verdadero sentido unas detrás de las otras, pero debo decir y repetir bien alto, para que todos me oigan, para que me oiga la Cámara, para que me oiga el país: que los contratos que por su obscuridad peligrosa no los firmaría un particular, no debe aceptarlos un legislador.

Yo preguntaría á cualquiera de los señores miembros de la Comisión de Fomento, que son abogados, si se atreverían á aconsejar á un cliente el que prefiriese contratar con un constructor en esa forma, en vez de la forma corriente y limpia del arrendamiento de obras, de pagar lisa y llanamente un precio por la construcción.

Pero no es eso solo, señor presidente; hay algo más.

Las cláusulas ambiguas, oscuras, pueden ser, si es posible, tolerables cuando se trata de persona cierta; pero no lo son cuando se trata de persona incierta.

Se establece en el artículo 30 que los concesionarios podrán transferir la presente concesión, y, por lo tanto, no se sabe á qué manos irá á parar.

Es inconcebible, señor, que los hombres honrados y juiciosos que no se atreverían á comprometer lo suyo, contratando ambiguamente con persona incierta, sean tan fáciles tratándose del Estado, y echen así no más á la calle un contrato al portador que representa, en el mejor de los casos, un valor de rescate de doce millones y medio de pesos, y, por lo tanto, un regalo, un favoritismo, de más de tres millones y medio.

Prescindiendo de todas las cláusulas equívocas, de la monstruosidad de comprar durante 40 años casi 400.000 $ de energía eléctrica más cara de lo que hoy ya vale producida con carbón, prescindiendo de los pleitos posibles con la Empresa de Aguas Corrientes y con los propios concesionarios, prescindiendo de todas las irregularidades y las violaciones de las leyes hechas para amparar á los agricultores, reducida esta cuestión puramente á cifras, repito que importaría un favoritismo el otorgar esta concesión sin la licitación previa que dispone el Código Rural.

Cuando un ingeniero del Estado de las condiciones del señor García de Zúñiga, indicado por el Ministro de Obras Públicas para avaluar esta obra, asegura, con toda firmeza, que se puede, sin riesgo alguno, llevar á efecto holgadamente con nueve millones, pagando todo, incluso empresarios, no es lícito cerrar los ojos y contratarla por doce millones y medio.

Y cuando llegue este asunto á los oídos del pueblo,—del pueblo que no es ingeniero ni abogado, que no entiende ni de kilowatts ni de códigos; lo que se afirmará por todos será que se contrató por tres millones y medio más de lo que holgadamente debía costar la obra.

Y pesará sobre esta Legislatura, como una capa de plomo, esa murmuración amarga de los pueblos que acompaña á los Poderes irresponsables, sanción implacable con que el nuestro ha acompañado á más de uno de sus presidentes sin olvidarla ni siquiera al llevarles al sepulcro.

He terminado.

Pido votación nominal.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Otero, oportunamente se someterá á la consideración de la Cámara.

Señor Berro—Debiendo hacer algunas objeciones al proyecto respecto de un punto completamente distinto de aquel bajo el cual lo ha considerado el doctor Otero, tal vez podría el señor miembro informante contestar antes á este señor diputado,—para regularidad del debate.

Señor Arena—Yo pretendo contestar uno por uno, con la mayor claridad posible, los argumentos que se han hecho contra el proyecto.

Señor Berro—En ese caso me reservaría para hacer uso de la palabra después que hubiese contestado al doctor Otero. Tal vez fuera más regular para la discusión del asunto.

Señor Arena—La verdad, señor presidente, que todo me esperaba menos que el discurso del doctor Otero terminara en la forma trágica en que ha terminado.

Cualquiera que no hubiera oído más que la última parte de su peroración, creería que la Comisión de Fomento ha aconsejado la sanción de una verdadera monstruosidad, porque poco ha faltado para que nos anunciara algo así como el estallido de las iracundias populares.

Creo, sin embargo, señor presidente, que será fácil demostrar sin acalorarse—que es como debe hacerse...

Señor Otero—Apoyado.

Señor Arena—...haciendo un estudio minucioso de todas las cuestiones que se han formulado, que las apreciaciones del doctor Otero son profundamente injustas, y que la Comisión de Fomento, si algo ha hecho, es estudiar con gran atención un asunto que considera de grandísima importancia; y aconsejar algo que, si se llega á realizar, ha de ser de grandes proyecciones para el progreso del país y de gran provecho para ese Erario público á quien el doctor Otero supone poco menos que expoliado en tres millones de pesos,—ó en vías de ser expoliado al menos.

Se ha dicho, señor presidente, más de una vez, más de dos, que la Comisión de Fomento ha procedido con cierta precipitación en el estudio de este proyecto.

Es una verdadera injusticia.

Señor Cabral—Apoyado.

Señor Arena—La Comisión de Fomento ha dedicado á esta cuestión la atención que no ha dedicado á ninguna otra durante el transcurso de esta Legislatura.

Ha estado meses enteros sobre la cuestión, y no de una manera platónica, sino estudiando concienzudamente el expediente, una, dos, tres veces; ha contado con elementos tales de asesoramiento, que, si ha incurrido en error, será necesario admitir que las Comisiones mejor constituídas pueden equivocarse.

Estaban en ella el ingeniero Sudriers, el ingeniero Canessa, el señor Rivas, que, sin tener título de ingeniero, vale, por lo menos, tanto como un ingeniero en esa materia.

Señor Rivas—Muchas gracias.

Señor Arena—Nos abandonó á última hora, es cierto; pero cuando ya había aportado un concurso importantísimo á la Comisión, indicando montones de observaciones, que casi todas fueron atendidas. Contó con el concurso del doctor Otero, ilustradísimo, sin duda alguna, sobre esa y otras muchas materias, que fué oído invariablemente y atendido en todo lo que se podía atender, fuera de las divergencias fundamentales de criterio que esbozó desde el primer momento.

Para estudiar las cuestiones legales había ya dos abogados, uno de ellos modestísimo, yo, pero que naturalmente también entiendo un poco de leyes. Sin embargo, no nos pareció bastante. Pedimos el concurso de dos abogados más y nos lo aportó la Comisión de Legislación.

Toda esa gente bien preparada, la mayoría de ella; toda profundamente bien intencionada; toda con un gran fervor por los intereses públicos ¿habría podido concluir, sin embargo, después de seis meses de trabajo, aconsejando un proyecto que fuera una verdadera monstruosidad?... No puede ser. Aún *á priori*, señor presidente, habría que admitir de que hay algún error fundamental de parte del doctor Otero, porque sus conclusiones son de aquellas á que no se puede llegar. Se concebiría que uno solo de nosotros hubiera podido ser engañado por el señor Carrera en algún momento de precipitación; pero que diez miembros hubiesen podido ser víctimas de una sugestión, no me parece admisible—máxime cuando se recuerda que su estudio fué precedido por el estudio pacientísimo, escrupulosísimo, del Poder Ejecutivo de la época,—que, como el actual, sabemos que no se andaba nada corto cuando se trataba de defender los intereses públicos.

Pero, en fin, señor presidente, yo creo que una cuestión de la magnitud de la que tenemos entre manos, no se debe contestar en términos generales, porque las generalidades convencen poco.

Aunque resulte, pues, un poco pesado, creo que debo tomarme el trabajo de analizar, uno á uno, los diversos argumentos que se han aducido contra el Canal Zabala.

Me parece que si, como espero, consigo hacer,—á pesar de mis escasísimos conocimientos en la materia, — tabla rasa con todos esos argumentos, ó por lo menos con la mayor parte de ellos,—habré dado la mejor prueba de que el Canal Zabala es una obra buena y no la obra nefasta que ha tratado de pintarnos el doctor Otero.

Por de pronto quiero llamar la atención sobre un hecho: que de los dos adversarios que tiene hasta ahora el Canal Zabala, uno de ellos, por de pronto, el señor Canessa, ha declarado desde el primer momento que lo considera una obra maravillosa, de primer orden, que lo encanta bajo distintos puntos de vista.

El mismo doctor Otero no debe ser adversario del Canal Zabala, desde que miraría con buenos ojos que lo hiciera el Estado, cargando, naturalmente, no sólo con el costo de la obra, sino con el valor de las indemnizaciones que habría que dar á sus autores y que podían ser relativamente considerables, si se tiene en cuenta la serie de elementos que están comprendidos dentro de la iniciativa.

Si los dos adversarios, pues, del Canal Zabala se manifiestan en esos términos y son los primeros en declarar que el canal en sí es bueno, es grande y que debe hacerse, deteniéndose sólo en las variantes de procedimientos, no debe extrañarse que nosotros, los sostenedores del canal, hayamos tomado la idea con verdadero calor, con verdadera pasión, casi; que hayamos concluido por convencernos de que es necesario hacer un verdadero esfuerzo para llevarlo á cabo en beneficio de los intereses del país. Y tan hemos considerado que la obra era buena, que era grande y que debíamos hacer el mayor esfuerzo posible para llevarla á cabo, que muchos de nosotros hemos prescindido de una manera expresa de susceptibilidades personales que hubieran podido inclinarnos en contra del proyecto, y cuando ha llegado el momento de la discusión con los interesados, nos hemos cuidado mucho de transar en todo aquello en que la transacción fuese posible sin perjudicar los intereses del Estado, porque como habíamos concluído por formarnos una idea realmente grande sobre la importancia de la obra, nos habría parecido verdaderamente criminal que, por cuestiones de detalle, que por salvar alguna cuestión sin mayor trascendencia...

Señor Canessa—Sin trascendencia, á su modo de ver.

Señor Arena—Yo, señor diputado, estoy dispuesto á contestarle todas las observaciones que formule sobre el Canal Zabala, porque tanto yo como la mayoría de la Comisión de Fomento estamos convencidos de nuestra razón, y no tememos las observaciones. Pero le rogaría, si es que quiere hacerme el gusto, que no me interrumpa, porque el asunto para mí y para la mayoría de la Cámara tiene que ser un poco difícil.

Señor Canessa—Muy bien.

Señor Arena—A su tiempo formule todas las observaciones que quiera, que yo tendré el mayor placer en contestárselas.

Pues bien, como decía, hemos hecho lo posible en orillar todos los pequeños inconvenientes, porque nos hubiera parecido un verdadero sacrilegio que, por una cuestión de detalle, fuese á naufragar un proyecto magno. E insisto mucho en lo de *cuestión de detalle*, porque es claro que si á la Comisión de Fomento se le hubiera presentado y se le presentara todavía una sola cuestión fundamental, ella sería la primera en decir que el canal no debe hacerse. No necesito decir que si el doctor Otero nos hubiera convencido de que vamos en camino de hacerle al señor Carrera un regalo de tres millones y medio, sería yo el primero en borrar con el codo lo que he escrito con la mano y decir: Es preciso concluir con el Canal Zabala y pasar á otra cosa.—(Apoyados).

—Voy á abordar ahora la tarea que anuncié, de contestar uno por uno, con el mayor orden posible, los argumentos hechos.

El primero que nos hizo el señor Canessa, fué el que se refiere al uso de aguas. Dijo que se había incurrido en el grave error al no limitar la cantidad de agua de que podría disponer la Empresa; y agregó que esta es una cosa que no se hace en ningún país del mundo.

En primer lugar la afirmación no es exacta: no es cierto que la Empresa no tenga limitada la cantidad de agua que va á tomar. Ese límite está determinado de una manera bien precisa, por las obras de embalsamiento.

El señor ingeniero Sudriers—que conoce esas obras como debe conocerlas el señor Canessa—ha determinado de una manera precisa la cantidad de agua que embalsará el canal. Esa cantidad es—según el referido ingeniero—de 253:000.000 de metros cúbicos.

El argumento, por otra parte, que se hace de que en los demás países del mundo no se dispone del agua con la liberalidad con que la vamos á disponer nosotros...

Señor Otero—¿Me permite una interrupción el señor diputado? Es sobre un punto concreto: no le perturbará la exposición.

Señor Arena—Las que guste el señor diputado.

Señor Otero—El señor miembro informante manifiesta que está fijada la cantidad que se concede á la Empresa, limitada, y que son doscientos cincuenta y tantos millones.

Señor Arena—En cuestión de números me atengo á lo que dicen los técnicos.

Señor Otero—Pero, ¿dónde está eso, en el proyecto?

Señor Sudriers—¿El señor diputado no conoce un libro que estaba en el expediente?...

Señor Otero—Yo digo en la ley. Se habla de la limitación legal.

Señor Sudriers—Se refiere al caudal de la empresa—253:000.000—que es la mitad más ó menos de lo que puede embalsarse. De manera que queda otro tanto libre para que la tome la Empresa de las Aguas Corrientes.

Señor Arena—La cuestión se determina así, señor diputado.

Según el ingeniero Sudriers, de la misma manera que hay un anteproyecto sobre el canal, hay un anteproyecto hecho sobre las obras de embalse.

El señor ingeniero ha estudiado esas obras de embalse y á llegado á la conclusión de que, dentro de ellas, caben 253 millones de metros cúbicos.

Yo creo que el señor ingeniero Sudriers debe saber lo que se pesca en esta materia.

Señor Canessa—Eso va á resultar del proyecto definitivo: todavía no sabemos el embalse que se puede hacer.

Cuando yo me referí á limitación, me refería á la limitación que debe ir en el cuerpo de la ley. La cantidad que se pueda producir vendrá con el proyecto definitivo.

Señor Rodríguez Larreta—La limitación está en la ley.

Establece lo que debe quedar libre en todo caso.—(Murmullos).

Señor Otero—El señor diputado ha interpretado mal al doctor Arena...

Señor Sudriers—Que la Compañía de Aguas Corrientes puede quedar privada de agua y esto no va á suceder.

Señor Otero—No ha comprendido el señor diputado Arena la observación del señor diputado Canessa, y me permito aclararla para que la conteste el señor miembro informante con precisión, ya que está contestando á eso.

La cuestión es la siguiente: no solamente nuestro Código Rural, sino que todas las legislaciones del mundo limitan la cantidad de agua que se concede; no dicen usará toda la que quiera.—(Murmullos).

—En la primera concesión se decía: se concede—creo que dos metros cúbicos por segundo; era todo lo que se concedía. Ahora en este caso, dada la manera como está este asunto, este señor viene y hace un embalse grande ó chico.

Señor Arena—No señor: ese embalse creo que en el anteproyecto está determinado.

Señor Sudriers — En el anteproyecto aparece con la medida, tiene la capacidad...

Señor Arena—Yo no entiendo gran cosa de ingeniería; pero insisto en lo que dije. Yo creo que la cantidad de agua está perfectamente determinada.

Señor Otero—Voy á aclarar en dos palabras el punto.

El artículo 3.° vea el señor miembro informante que habla de que los concesionarios tendrán la facultad de expropiar una faja de terreno, etc. Dice que tendrán que expropiar terrenos para esto y para aquello, y después agrega: «destinados á embalse principal y *secundario*.»

Señor Canessa—En una palabra, doctor Arena: si por esta ley se le autoriza al concesionario á tomar toda el agua de la cuenca sin acordarse de los predios que están cerca...

Señor Arena—Yo podría decirle al señor diputado que, aún suponiendo que tuviera esa autorización, no habría mayor inconveniente, siempre á juzgar por lo que han dicho los técnicos.

De manera que el argumento que el señor diputado presentaba como sin salida, no tiene ninguna fuerza.

Señor Canessa—Pero la salida aquí representa un triunfo para mí, desde que se accede para poner este límite.

Señor Arena—No, señor diputado; el límite estaba puesto.

Señor Canessa—Así, estamos perfectamente de acuerdo, si se aceptan todos los puntos que yo observaba.

Señor Arena—No vamos á hacer lo que el señor diputado dice;—lo que hay es que el señor diputado observaba una cosa que ya estaba hecha. Son cosas perfectamente distintas.

Lo que siento es que nos vamos á perder en esta cuestión...

Señor Otero—Es para aclarar.

Señor Arena—El señor diputado decía que no estaba determinada la cantidad de agua que podía tomar el canal, y yo le contesto que, esa cantidad, tan está determinada por las obras en proyecto, que el señor ingeniero Sudriers calcula de una manera precisa la cantidad de metros cúbicos que se van á embalsar.

Señor Berro—Pero no está determinada en la ley.

Señor Otero—El señor diputado no se ha dado cuenta todavía...

Señor Arena—Vamos á ver.

(Interrupciones).

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

(Apoyados).

Señor Otero—Es un asunto de gran trascendencia, señor presidente.

Señor Canessa—Es un punto importante que merece una aclaración.

Señor Arena—Vamos á ver: que aclare el señor diputado Otero.

Señor Otero—Sí señor.

Señor Rivas—Lo interesante sería preguntar cuál es la importancia del punto.

Señor Otero—Tiene una importancia trascendental.

Señor Arena—Yo ya dije—conste—que entendía que no tenía ninguna.

De manera que no es conmigo la observación.

Señor Otero—Tiene una importancia trascendental. La importancia consiste en esto: que toda concesión de irrigación ó de aprovechamiento de aguas es una excepción á la ley general.

Señor Arena—Pero, señor diputado: ¿á quién le importa el agua, en nuestro país?

Señor Otero—Si el agua no importa, es otra cosa.

Señor Arena—Hágame el favor de contestar ante todo, esa pregunta.

Señor Pelayo—Pero le importa al que paga por ella.

Señor Otero—El agua es una de las mayores riquezas de una nación; sólo se aprecia eso cuando aumenta la población, el día en que viene la agricultura intensiva.

Esa es la previsión que debe tenerse.

Señor Canessa—Que es la que se tiene en todos los países.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta—Pero parece que los señores diputados no han leído entonces el artículo 20 de la concesión, que establece que la Empresa estará obligada siempre á dejar correr por el lecho del río quinientos litros por segundo, lo que es una cantidad inmensa de agua.

Señor Otero—No es eso.

En la antigua concesión se establecía que se daba á este señor dos metros cúbicos de agua por segundo, nada más; y ahora desapareció la limitación. ¿Y qué resulta? Resulta que estos señores vendrán á pretender el derecho á las aguas del Santa Lucía, de la represa para arriba, como cosa adquirida.

Señor Rodríguez Larreta—A tomarse toda el agua...

Señor Otero—Si la Empresa de Aguas Corrientes, con una cláusula dudosa nada más, está discutiendo el punto, ¿qué será con una concesión expresa?

Mañana ó pasado este señor pretendería ser dueño del agua que caiga...—(Murmullos é interrupciones.)

—El señor Carrera nos decía en la Comisión que iba á hacer no sólo esa represa en el Paso de Las Toscas, sino que se proponía hacia otros embalses en diversas alturas.

Señor Canessa—Y los perjuicios que pueda causar esa toma de aguas á los dueños de los predios, ¿hay que preverlos ó no?—(Murmullos).

Señor Otero—En ningun país del mundo se da el agua así, de un modo ilimitado. Se da una cantidad determinada, precisa.

En Chile, por ejemplo, se le dice: la medida es de tanto, y se le da un número de *regadores*, como dicen allí, de 15 litros por segundo cada uno.

Señor Arena—Pero el señor diputado trae el ejemplo de un país donde el agua tiene una importancia fundamental, donde el agua es elemento indispensable para la vida de la Campaña, porque se hace, se está haciendo, y se hará siempre agricultura intensiva; pero aquí, entre nosotros, es sabido que hoy por hoy, el agua de los campos desempeña un papel muy secundario, fuera de los abrevaderos.

Señor Berro—Pero la concesión es por noventa años.

Señor Rodríguez Larreta—Por cuarenta...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Es imposible que los señores taquígrafos lleven la palabra á los oradores en esta forma.—(Apoyados).

Señor Arena—Yo creo lo mismo, señor presidente.

Señor Otero—Yo no insisto más, señor presidente; pero manifiesto que esto es inaudito, que es único, que no hay un ejemplo, no hay una legislación en el mundo que permita proceder como se quiere proceder ahora...

Señor Berro—Es muy conveniente dejar constancia de que lo que ha expresado el señor diputado Rodríguez Larreta no es exacto: la concesión es por noventa años, con relación al punto que se está discutiendo.

Señor Rodríguez Larreta—El privilegio es por cuarenta años, y la concesión no es exclusiva. Se pueden conceder tomas de agua á todo el que se quiera, mañana mismo, después de sancionado el Canal Zabala. No hay privilegio en ese sentido.

Señor Otero—¡Eso es nuevo!

Pero, señor diputado...

¡Cuando una concesión de agua está hecha, es un derecho adquirido!

Señor Rodríguez Larreta—Para tomar agua, pero no para que no tomen los demás.

Señor Otero—Está equivocado.

Señor Rodríguez Larreta—No hay en ninguna parte de la ley disposición que establezca la exclusividad del derecho para el Canal Zabala; al contrario, se ha discutido, y se ha establecido que no es exclusiva la concesión.—(Murmullos).

Señor Arena—Vuelvo á pedir la palabra, señor presidente, para ver si puedo continuar con mi discurso.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Arena.

Señor Arena—Por las interrupciones que me han hecho los señores diputados, podría entenderse que en la Comisión de Fomento se hizo una gran cuestión alrededor de la cantidad de agua que podría aprovechar el Canal Zabala; podría creerse que nosotros anduvimos mezquinando esa agua, salvaguardando de esa manera los intereses del país.

Pues bien: lo que se ha hecho en la Comisión de Fomento es precisamente lo contrario: tratar de obligar al señor Carrera á que tomara la mayor cantidad de agua posible. De donde debe concluirse que hemos entendido que tomando la Empresa la mayor cantidad de agua, servía mejor los intereses generales, por aquello que decía hace un momento: de que el agua, actualmente en nuestra Campaña, no presta ningún servicio, tal cual como corre por los arroyos y ríos, y que la única manera de hacerla verdaderamente útil era embalsarla trayéndola por el canal. Porque debo advertir, señor presidente, para que no se tergiversen...—(Murmullos).

(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Arena—... para que no se tergiversen mis palabras, que al Canal Zabala, no se le da propiamente el agua del río Santa Lucía. La mejor prueba de lo que digo, es que se han arreglado las cosas de manera que ese río siga corriendo con un cauce normal, muy parecido al que tiene actualmente en los momentos que no son de creciente; la razón de todo esto es que lo que el Canal va á tomar son las aguas torrenciales, las aguas de las grandes lluvias, aguas que hasta ahora no habían tenido ninguna utilización y no hacían sino perjudicar en los días de creciente. De todo lo cual se desprende, por consiguiente, que el agua que va á tomar el Canal Zabala está perfectamente determinada; que esa toma, por los esfuerzos de la Comisión de Fomento se ha llevado al mayor límite posible para que fuera más útil al país; que el ideal, según los propios técnicos de la Comisión de Fomento, habría sido que la Empresa del Canal Zabala ó cualquier otra Empresa que venga después, pudiera embalsar toda el agua torrencial del río Santa Lucía; y que, por último, con esos embalses se sirven los intereses públicos sin perjudicar á nadie, porque, á dejarse las cosas como están, no servirían sino para aumentar los peligros y los inconvenientes de las crecientes.

Otra observación formulada...

Señor Otero—¿Y esa es toda la aclaración, entonces?

Señor Arena—Yo creo que no hay nada más que hablar.

Señor Otero—Pero yo le preguntaba al señor miembro informante dónde está la limitación en la ley que discutimos; nos dice que hay limitación...

Señor Arena—Pero, vamos á ver: en la ley ¿hay un artículo ó no hay artículo en que dice que deben presentarse los planos definitivos de un momento á otro? Existe, ¿verdad?...

Señor Otero—Los planos definitivos?...

Señor Arena—Pero es claro.

Señor Otero—Entonces no hay tal limitación; la limitación va á venir con el plano definitivo.

Señor Arena—Señor! Yo no soy técnico, pero los técnicos dicen que en el proyecto de ley están arregladas las cosas de tal manera, que para que puedan correr 16 metros de agua por segundo, se necesita un embalse de tal dimensión.

Señor Sudriers — En el anteproyecto está indicado.

Señor Canessa — ¿Me permite? Tal vez aclararía el punto.

El deseo mío era que la ley fijara una cláusula en este sentido: los concesionarios usarán de toda el agua capaz y que no fuera en perjuicio de los ribereños, aguas arriba y aguas abajo. Eso es lo que yo decía: evitar para mañana cuestiones que tendrá que pagar el Estado, desde que el Estado carga con cuestiones de terceros. Ese era mi propósito, simplemente, sin determinar cantidad: limitar el uso en ese sentido, evitando mañana para el Estado cuestiones de terceros, salvando eso expresamente en la ley.

Señor Sudriers—La proposición ha sido dar toda el agua torrencial posible.

Señor Otero—Ahí está la discordancia que manifiestan los señores miembros de la Comisión. El señor diputado Arena dice que hay limitación y el señor diputado Sudriers dice que la mente de la Comisión ha sido dar la mayor cantidad de agua posible.

Señor Arena—No: que habría sido deseable darle toda el agua posible, pero que está limitada.

Creo que el propio señor diputado sostuvo lo mismo que nosotros, cuando pretendía que las obras del Canal Zabala tuvieran la mayor extensión posible...

Señor Otero—No señor, yo no he pretendido eso.

Señor Canessa—Pero si puede ser concordante una cosa con la otra.

Yo también deseo que tenga la mayor amplitud el Canal Zabal y que por todas las reclamaciones que pudiera haber por esa causa, el Estado no tuviera por qué indemnizar á nadie.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Y entonces por qué la quiere limitar?

Señor Otero—Todavía no ha comprendido el señor miembro informante la cuestión.

Señor Canessa—No la ha comprendido el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—¿Cómo la voy á comprender si creo que no la entiende ni el mismo señor diputado?...

Señor Canessa—Eso le parece á usted.—(Interrupciones.)

Señor Sosa—Pero el orden es que debería dejársele seguir hablando al señor miembro informante, porque si no, no vamos á concluir nunca. — (Apoyados.) — (Murmullos.)

Señor Arena—Yo no hago mayor hincapié en reclamar la palabra, porque va á sonar la hora reglamentaria. De manera que hasta pediría que se levantara la sesión.

Señor Sosa—En esa forma no hay discurso ni informe que sirva.

Señor Canessa—Yo creo que estoy haciendo un favor, aclarando la idea del señor diputado.

Señor Freire (don Tulio)—Yo hago moción, señor presidente, para que se dé por terminado el acto, porque sólo faltan dos minutos.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se dará por terminado el acto.

. . . .

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 23 de Agosto de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto relativo al Canal Zabala.

Discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre abolición de la pena de muerte.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Agosto de 1907

Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que se ha concedido al portero de la Inspección Sanitaria del Puerto, Clodomiro Melo, la licencia que solicita por tres meses con goce de sueldo.

—Se transcribe á la Contaduría General el decreto expedido por el Poder Ejecutivo con fecha 20 del corriente, por el cual se asigna cierta suma á las Jefaturas Políticas con motivo de las fiestas que se celebrarán el 25 del corriente.

—Se remite circular á todas las dependencias de este Ministerio transcribiéndoles el artículo 17 de la Ley de Arancel Consular para su debido cumplimiento.

—Se pasa á la Contaduría General el estado del movimiento de ingresos y egresos habido en el Correo el 20 del corriente.

—Dirección General de Correos—Su presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado de Paysandú—Inversión del presupuesto por Julio.

Junta Electoral de Tacuarembó — Su presupuesto por Agosto.

Jefatura Política de Río Negro—Idem ídem.

Junta Electoral de Minas—Idem ídem.

Jefatura Política de Florida—Idem ídem.

Jefatura Política de Durazno—Idem ídem.

Jefatura Política de Canelones—Idem ídem.

Consejo de Higiene—Idem ídem.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno—Idem ídem é inversión del de Julio ppdo.

Jefatura Política de Cerro Largo—Movimiento de Caja por Julio ppdo.

—Se pasa á informe de la Contaduría la nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas solicitando el importe del subsidio mensual acordado por el Poder Ejecutivo con destino á la Comisión Auxiliar de Solís.

—Se manda agradecer á la Junta Económico-Administrativa de Artigas la invitación hecha al Excmo. señor Ministro del Interior para concurrir al acto inaugural de la colocación de la piedra fundamental del nuevo Cementerio, y archivar la nota.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Canelones en contestación á la circular de este Ministerio de fecha 27 de Mayo de 1907.

Idem ídem de la Jefatura Política de Tacuarembó.

Idem ídem de San José.

Idem ídem de Florida.

Idem ídem de Treinta y Tres.

Idem ídem de Maldonado.

Idem ídem de Paysandú.

Idem ídem de Flores.

Idem ídem de Río Negro.

—A la Jefatura Política de Rocha—Expediente David V. Moreno, sobre cédula de inválido.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de los menores hijos del teniente coronel Ricardo Olivencia, sobre pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente del alférez Pablo Rivero, sobre identidad.

—Idem ídem—Expediente del sargento mayor Lucio Sierra, por diferencias de sueldos.

—A la Jefatura Política del Durazno—Expediente de doña Concepción Perdomo de Barrios, sobre pensión.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente sobre construcción de un depósito en la Cervecería Uruguaya.

—Se manda archivar un telegrama de la Junta E. Administrativa de Cerro Largo comunicando su instalación.

—Se hace saber al proponente señor Pompeyo Cittero que no se puede tomar en cuenta su propuesta sobre alquiler de una casa para el Correo.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno—Expediente de la sociedad «La Bienhechora», sobre personería jurídica.

ASUNTOS DE TRÁMITE FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 1907.

—Se comunica á la Jefatura Política de Paysandú que se ha aceptado la renuncia del escribiente de la Comisaría de la 6.ª sección Rómulo E. Morbis y nombrado en su reemplazo á Eduardo Quintana.

—Se avisa á la Jefatura Política de Tacuarembó que se ha mandado librar orden de pago á favor de esa Jefatura por la cantidad de $ 127.17, importe de cuentas que adjunta.

—Se comunica á la Jefatura Política del Durazno que se ha aceptado la renuncia presentada por el escribiente de la Comisaría de la 2.ª sección Rafael G. Machado y nombrado en su reemplazo á Ramón Sinforoso Rodríguez.

—Se avisa á la Jefatura Política de la Capital que se ha mandado librar orden de pago á favor de esa Jefatura por la cantidad de $ 19.885,23, importe del terreno adquirido para el Escuadrón de Seguridad, ubicado en la calle Recinto entre Guaraní y Patagones.

—Se participa á la Jefatura Política de Rocha que se ha aceptado la renuncia presentada por Juan Acosta del cargo de escribiente de la Comisaría del Chuy.

—Se hace saber á la Jefatura Política de Flores que se ha mandado librar orden de pago á favor de esa Jefatura por la cantidad de ocho pesos con cincuenta y seis centésimos, importe de los gastos ocasionados con motivo de la conducción del procesado Luis Olivera.

—Se hace saber á la Jefatura Política de Canelones que se ha mandado librar orden de pago á favor de esa Jefatura por la cantidad de $ 160.—, importe de las cuentas elevadas correspondientes al mes de Julio ppdo.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Minas la resolución recaída en su pedido relativo á los servicios que demandan los Corrales de Abasto y que importa un gasto de sesenta y siete pesos mensuales, por concepto de percepción, capatacía, limpieza, útiles, etc., autorizándola igualmente para percibir los derechos de piso, torno y pastoreo que cobraba antes la Empresa concesionaria.

—Se transcribe á la Jefatura Política de Flores la resolución por la que se le faculta para disponer hasta nueva resolución, las siguientes autorizaciones: Para disponer de la suma de $ 20.— de los sobrantes de presupuestos, destinándolos al sostenimiento de una banda de música y para invertir la partida presupuestada de $ 60.— para compra de caballos, en manutención de los mismos, destinados al servicio policial.

—Se pasa á la Contaduría General una nota de la Junta Electoral del Departamento de Canelones adjuntando varias cuentas.

—Se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores una lista conteniendo los nombres de las personas que más se han distinguido en socorrer á los náufragos del «Poitou», solicitada á la Jefatura Política de Rocha.

—Se pasa á la Contaduría General estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 21 del corriente.

—Se pasa al Correo una nota de la Sección de Saneamiento, Comisión núm. 1, solicitando se le permita utilizar oficialmente el Telégrafo y Correo Nacional.

—Se pasa á la Dirección General de Correos una nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido privilegios de paquete al vapor inglés «Strathblane».

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 1907.

1—Resolución por la que se acuerda al Secretario honorario de la Legación de la República en la Argentina y Paraguay, señor Alberto Pareja, la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—) para cubrir los gastos que demanden su traslación y permanencia en la Asunción.

2—Orden por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—) á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para ser girada al Secretario honorario de la Legación en la Argentina y Paraguay, señor Alberto Pareja, para cubrir los gastos que demanden su traslación y permanencia en la Asunción.

3—Resolución concediendo despacho de Aduana, libre de derechos, de un cajón con dos ángeles, destinados al culto en la iglesia de Santo Domingo, de esta ciudad.

4—Resolución concediendo despacho de Aduana libre de derechos de una encomienda postal que contiene una casulla destinada á la Parroquia del Cordón.

5—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de un cajón con un piano perpendicular con asiento, para uso del señor Ministro de Italia.

6—Orden de despacho de Aduana, libre de derechos, de un cajón con un piano perpendicular con asiento, para uso del señor Ministro de Italia.

7—Resolución por la que se reconoce al señor Eduardo Herrera y Obes como ex Agente Diplomático con un sueldo de trescientos pesos mensuales, á los efectos de los beneficios que acuerda el inciso 4.º del artículo 12 de la Ley Diplomática.

8—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene el pago, la liquidación número 18767 de la Compañía de Vapores «Mihanovich», por pasajes girados por el Ministerio de Relaciones Exteriores durante los meses de Enero á Junio de 1906.

9—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene el pago, la liquidación número 18771, por telegramas trasmitidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos en los meses de Febrero á Mayo próximos pasados.

10—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene el pago, la liquidación número 18769, de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio telefónico desde Julio de 1906 á Junio de 1907.

11—Resolución aprobando los nombramientos propuestos por el señor Director General de Estadística á favor de los señores Angel Arrizabalaga y Andrés Cánepa, en reemplazo del señor Juan A. Abó, como auxiliares en la corrección del Anuario Estadístico, con la asignación mensual de quince pesos cada uno, y sin que tengan el carácter de empleados públicos.

12—Resolución disponiendo se expida orden de pago por la suma de cuatro pesos ($ 4.—), importe de la multa que la Comandancia de Marina impuso al vapor «Setos», por falta de visación de la lista de pasajeros de Talcahuano.

13—Orden por la suma de cuatro pesos ($ 4.—), á favor del Agente de la Compañía Alemana de Navegación «Kosmos», señor Gustav Moeller, por devolución de la multa que la Comandancia de Marina impuso al vapor «Setos».

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Usina Eléctrica de Montevideo

CONTRATO APROBADO PARA LA INSTALACIÓN DE CABLES AL OESTE DE LA AVENIDA «LA PAZ»

Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Num. 441.

Montevideo, 14 de Agosto de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Excmo. Señor:

Siendo urgentísimo contratar una parte de las obras que deben ejecutarse para la instalación de los cables, por encontrarse en esta ciudad el personal técnico de la casa Siemens-Schuckert, el Directorio, haciendo uso de la facultad acordada por el inciso N del artículo 34 y después de efectuar una licitación restringida entre los empresarios que á su juicio tenían elementos y competencia para ejecutar estos trabajos, resolvió aceptar la propuesta de los señores F. Cazzuli y C.ª por la instalación situada al Oeste de la Avenida de la Paz, que importará próximamente unos veinticinco mil pesos.

El resto de los trabajos, que importarán una suma equivalente de veinticinco mil pesos, si no considera ventajoso este Directorio ejecutarlos por Administración después de estudiar la marcha y desarrollo de los que se han contratado, serán materia de una nueva licitación.

Acompaño con la presente los antecedentes relativos á esta gestión y un cuadro comparativo de las propuestas presentadas, con los precios unitarios de las mismas, del que resulta á simple vista las ventajas que ofrece la propuesta Cazzuli y C.ª, cuyos antecedentes solicito de V. E. se sirva ordenar nos sean devueltos una vez resuelto este petitorio, por ser necesarios á nuestro archivo.

Esperando que V. E. se servirá autorizar los gastos que se efectúen por concepto de estas obras y con arreglo al contrato celebrado, me es grato saludarlo con toda consideración.

Carlos Burmester, Presidente.

Alfredo Gómez Folle, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de Agosto de 1907.

Apruébase el contrato celebrado por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo y los señores F. Cazzuli y C.ª, para efectuar una parte de las obras destinadas á la instalación de cables en la extensión al Oeste de la Avenida de la Paz, las cuales importarán veinticinco mil pesos ($ 25.000) aproximadamente, en atención á resultar la más ventajosa de las cuatro propuestas presentadas á la licitación restringida efectuada con tal fin.—Asimismo se autoriza al referido Directorio para efectuar los pagos necesarios por concepto de esas obras y hasta la precitada cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000).—Previa anotación en la Contaduría General, devuélvase.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Agosto de 1907

Antonio Mattos Netto—Salto.—Telegrama dando cuenta que el doctor Salmon saldrá de ésta el 26 del corriente.

—Caja Escolar—Se le transcribe la ley que modifica el artículo 56 de la de 14 de Octubre de 1904.

—Biblioteca y Museo Pedagógicos, Museo Nacional, Instituto Físico Climatológico, Dirección General de Instrucción Primaria, Universidad, Oficina del Trabajo, Instituto para la Predicción del Tiempo, Instituto de Higiene Experimental, Oficina de Patentes de Invención, Departamento de Ganadería y Agricultura, Oficina de Verificación de Pesas y Medidas, Biblioteca Nacional—Nota adjundo ejemplares de la revista «France-Uruguay».

—Instituto de Higiene Experimental y Contaduría General—Se les transcribe la resolución que crea la tarifa de tuberculinización.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Se les transcribe la resolución recaída en el expediente de Juana Sanguinetti, sobre nombramiento de la misma.

—Comisión de Terrenos—Se le transcribe la resolución recaída en el expediente motivado sobre expropiación de terrenos para edificios escolares de Montevideo.

—Universidad—Se le transcribe la resolución recaída con motivo del reclamo de haberes de los señores Moure y Negrotto.

—*Contaduría General*—*Se le transcribe la resolución recaída en unas cuentas que adeuda la Comisión de Instrucción Primaria del Salto por reparto de útiles, etc. etc.*

—Museo y Biblioteca Pedagógicos—Se le acusa recibo al envío del presupuesto del mismo por el mes de la fecha.

—Departamento de Ganadería y Agricultura y Contaduría General — Se les transcribe la resolución recaída con motivo del cercamiento de la adquisición hecha en la Estanzuela.

—Ministerio de Hacienda—Se le transcribe la resolución sobre refundición de las escuelas de 1er. grado número 3 y de 2.º grado número 6 de Las Piedras.

—Universidad—Se le transcribe la resolución sobre licencia otorgada al señor De la Crocce.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le comunica que con fecha 20 se le ha autorizado para abonar las cuentas que se detallan en las relaciones 3 y 5, importando la primera $ 1.529,19 y la segunda $ 237.84.

—Inspección Técnica de Arquitectura Escolar—Nota para que formule el presupuesto de la obra á ejecutarse en el Hotel de Inmigrantes.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota agradeciendo la invitación hecha al señor Ministro con motivo de la conferencia á darse por el doctor Vaz Ferreira.

—Superintendente de la Casa de Gobierno—Nota con los comprobantes de la inversión de la suma de $ 25.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes sobre higiene escolar.

—Ministerio de Obras Públicas—Pasa una solicitud de Lahusen y C.ª, sobre construcción de un muelle.

—Contaduría General—Pasa un estado que demuestra el movimiento de Caja habido en la Biblioteca Nacional.

—Ministerio del Interior—Pasa una nota de la Oficina del Trabajo sobre el número de huelgas habidas en esta capital.

—Contaduría General—Pasa el presupuesto de la Oficina de Patentes por el mes de la fecha.

—Comisión contra «La Tristeza»—Pasa una nota del veterinario señor Bergés.

—Contaduría General—Pasan los estados de Caja correspondientes á los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de este año, del Comité de la Exposición Nacional.

—Á la misma—Pasa el presupuesto del Instituto Físico Climatológico, por el mes de la fecha.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasa una solicitud de Ponce de León y Dutra, sobre introducción de animales.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes relacionados con la construcción de un cerco en la escuela rural número 2, de Minas.

—Ministerio de Obras Públicas—Pasa el expediente caratulado «Langosticida Sanducero».

—Contaduría General—Pasa el presupuesto de la Dirección General de Instrucción Primaria.

—Contaduría General—Pasan los estados de ingresos y egresos por Mayo y Junio, remitidos por la Universidad.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Para que informe, pasan las solicitudes de jubilaciones de Máxima T. de Machado y Joaquina Blanquet de López.

—Contaduría General—Pasa el presupuesto de la Universidad por el mes de la fecha.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Pasa una nota de la Universidad, pidiendo el envío de los contratos sobre construcciones universitarias.

—Universidad — Nota comunicando la aprobación de los nombramientos de los señores Trama, Moretti y Zerbino.

—Asociación de Ganaderos—Pasa una nota del Cónsul en Sud Africa sobre importación de ganado.

—Asociación Rural del Uruguay—Se le remite la anterior comunicación.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Se le comunica lo anterior.

—Contaduría General—Nota sobre autorización concedida á la Dirección General de Instrucción Primaria, para abonar varias cuentas.

—Á la misma—Igual comunicación que la anterior.

—Se archiva una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre festejos á realizarse el 25 de Agosto.

—Universidad—Pasa una nota de los señores Aubriot y Guanio, sobre una comisión que reclaman.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Pasan los antecedentes relativos á construcciones en la Escuela Elemental de Agronomía en «Estanzuela».

—Á las reparticiones dependientes de este Ministerio—Nota transcribiendo una del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre formalidades á llenarse en lo relativo á estampillas, etc., etc.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 23 DE AGOSTO—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Suroeste.
Lluvias: en Rivera 42 litros por metro cuadrado y en Melo 13.

Datos de hoy á las 5.30 p. m.

Barómetro 767.80.
Temperaturas: Normal 11°, á la intemperie 11°; máxima 11°50, á la intemperie 23°; mínima 9°, á la intemperie 9°50.
Vientos S. W., 11 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 18h30.
Aguas del antepuerto:
Cantidad de cloruro de sodio por litro, 13 gramos 5.
Cantidad de cloro libre por litro, 8 gramos.
Temperatura del agua, 8°80.
Barómetro alto al Noroeste de Tucumán. Bajo al Suroeste de Vírgenes.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Gastos de saneamiento

REINTEGRO AL DEPARTAMENTO N. DE INGENIEROS, POR PAGOS HECHOS Á LAS COMISIONES DE MERCEDES Y MINAS.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de Agosto de 1907.

Vista la relación de los útiles de escritorio y de dibujo, aparatos, instrumentos, etc., suministrados por el Departamento Nacional de Ingenieros á las Comisiones de Saneamiento de las ciudades de Mercedes y Minas;

Resultando que el citado Departamento ha invertido de sus recursos propios la suma de $ 169.07 en efectivo, en la adquisición de los útiles de que carecía para llenar las necesidades reclamadas por aquellas Comisiones, y visto el pedido de reintegro que formula dicha oficina técnica á fin de disponer de recursos para atender á sus propias necesidades,

SE RESUELVE:

Reintegrar al Departamento Nacional de Ingenieros la expresada suma de $ 169.07, librándose la orden correspondiente, con cargo á la cuenta denominada Superávit de 1905-1906 para Vialidad y Obras Públicas.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente de cañada Hita Capurro

TERMINACIÓN DE SUS OBRAS Y SERVICIO AL PÚBLICO

Inspección General de Vialidad.—Obras del Departamento de San José.

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.

Señor Jefe de la Inspección General de Vialidad, ingeniero don Eduardo García de Zúñiga.

Señor Inspector General:

Tengo el honor de comunicar á usted que ha sido librado al tránsito público el puentecito y obras de acceso construidos sobre la cañada Hita Capurro, en su cruce con el camino nacional de San Juan Bautista á San José.

Las referidas obras constan de un puente de doce metros de luz, de hormigón y cemento armado y de terraplenes con macadam de seis metros de ancho en una extensión total de quinientos metros, y han sido habilitadas aún cuando en ellas falta terminar algunos trabajos de detalle.

Saluda atentamente al señor Jefe.

Juan Aníbal Gardone.

Inspección General de Vialidad.

Montevideo, 21 de Agosto de 1907.

Elévese al Ministerio.

Eduardo García de Zúñiga.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 22 de Agosto de 1907.

Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Agosto de 1907

Se pasa al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros pidiendo pasajes para los albañiles Angel Bonelli y Francisco Chirico, que trabajan en el edificio de la Jefatura Política de Cerro Largo.

—Se manda transcribir al Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Jefatura Política de Minas acusando recibo de la de este Ministerio en que se le pedía prestara su concurso á la Comisión encargada de efectuar los estudios previos á la ejecución de obras de saneamiento.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se le transcribe la nota de la Jefatura Política de Minas á que se refiere el trámite anterior.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se le acusa recibo de la nota comunicando la resolución dictada por el Poder Ejecutivo declarando caducado, por falta de planteamiento de la industria, el privilegio concedido á la «Società Italiana dei forni per pane» para un horno destinado á cocer substancias alimenticias.

—Á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres se le acusa recibo de su nota comunicando que ha declarado de urgente necesidad la compostura de las calles Jacinto Ruis, Dionisio Coronel y Marcelo Barreto, del Pueblo de Vergara.

—Á la Inspección Técnica Regional núm. 7, se le transcribe la nota de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, á que se refiere el trámite anterior.

—Á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, se le acusa recibo de la nota comunicando que ha declarado de urgente necesidad la compostura del camino departamental que cruzando por el Paso de las Piedras del Queguay sigue hasta el Paso Real del arroyo Araújo.

—Á la Inspección Técnica Regional, se le transcribe la nota de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, á que se refiere el trámite anterior.

—Se remite al Ministerio del Interior, para que se sirva pasarlo á la Dirección General de Correos y Telégrafos, el expediente relativo á las reformas á introducirse en el edificio que ocupa dicha oficina.

—Á la Inspección General de Vialidad se le transcribe la resolución dictada por el Gobierno, autorizando al Secretario de la Junta Económico-Administrativa del Salto, para efectuar el pago de la suma de $ 360, reclamada por el señor Scotti y Blanco, por concepto de sus haberes como ayudante de la Inspección Técnica Regional en Artigas.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores la nota del Arzobispado, acompañando los planos y Memorias para la construcción del Santuario Nacional de la Medalla Milagrosa, en la Villa de la Unión.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expedientillo formado con motivo de la recepción provisoria de las obras de la escuela pública del Peñarol.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en el Instituto Normal de Señoritas.

—Se pasa al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en el edificio arrendado para talleres y oficinas del DIARIO OFICIAL.

—Se aprueba la prórroga del plazo para la expedición de patentes de rodados hasta el 30 de Septiembre próximo, acordada por la Junta Económico-Administrativa de Artigas.

—Se le comunica á la Junta Económico-Administrativa de Artigas el trámite anterior.

—Se aprueba la prórroga del plazo para la expedición de patentes de rodados hasta el 30 de Setiembre próximo, dispuesta por la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo.

—Se le comunica á la Junta de Cerro Largo el trámite anterior.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la construcción de un Mercado en la Florida.

—Á la Contaduría General del Estado—Se le transcribe la nota de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, comunicando que en sesión de fecha 7 del corriente resolvió aceptar la propuesta del señor Pablo Labella para construir 1.500 chapas de zinc para vehículos de carga y 400 de bronce para vehículos de personas.

—Á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, se le comunica el trámite anterior.

—Á la Contaduría General del Estado y á la Oficina Hidrográfica—Se les transcribe el decreto dictado por el Poder Ejecutivo nombrando al señor Ramón N. Muiños, Director de la Oficina de Faros.

—Al señor Muiños se le comunica su nombramiento para Director de la Oficina de Faros.

—Se pasa á la Contaduría General del Estado el presupuesto de este Ministerio, correspondiente al mes de Agosto corriente.

—Á la Contaduría General se remite el presupuesto de la Oficina Técnico-Administrativa, correspondiente al mes de la fecha.

—Con nota, se remiten con destino al Museo Nacional, dos medallas de las que se acuñaron por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de la inauguración del faro del Cerro de Montevideo.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Agosto de 1907

Jefatura Política de San José—Cuenta del señor Eufrasio Durán, cobrando un caballo.—Al Ministerio del Interior.

—Vecino y C.ª—Permiso para despachar una valija con 14 revólvers.—Concedido.

—Juan Salgueiro—Permiso para trasladar del polvorín del Cerro á canteras y casas que menciona, 25 barriles pólvora para cantera.—Concedido.

—Yáñez y Oribe—Pago de $ 80.—, importe del entierro del mayor Muniz y otros gastos por cuenta de la Comandancia Militar de Cerro Largo.—Al Estado Mayor General.

—Rufina Berriel de Machín, viuda de capitán—Diferencias de sueldos de su esposo.—Á la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—Á la Junta de A. Militar.

—Francisco Guinovart—Permiso para remitir á la Colonia 30 cajones pólvora para cantera.—Concedido.

—Manuel Caballero—Permiso para desembarcar en el puerto del Rosario 46 cajones de dinamita.—Concedido.

—José M. Mas de Ayala, coronel—Pide se le tenga por servidor de la Defensa.—Informe la Contaduría.

—Privilegios de paquetes para los vapores ingleses «Rathlin Head» y «Livingstonia».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Cosme Melo, tutor de las menores Paulina y Angela Paes.—Cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

—Nicasio Colmán, ex soldado—Cédula de inválido.—Corra la vista conferida.

—Cataldo Caffaro, ex soldado—Premio de constancia.—Á la Contaduría General.

La Secretaría

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL DE PENADOS

Secretaría del Tribunal.

El Excmo. Tribunal Pleno, por acuerdo de fecha veintidós del corriente ha decretado la libertad condicional de los penados Luis Rossi, Manuel Raigada, José Vallejo, Marcos Bocaccio, Alberto Dasque, Fausto Medina, Fernando Rodríguez y Diego Garrido, que serán excarcelados en la forma dispuesta por los artículos 93 y 94 del Código Penal.

Montevideo, 23 de Agosto de 1907.

Adrián Castro, Secretario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Carlos A. Fein y Luis Romeu Burgues.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, *Rincón* 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO—Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—calle Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.
Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO—Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.
Días de recepción de asuntos nuevos
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

—

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 23 de Agosto

Trámite—Osinaga Félix, denuncia; cinco en causas criminales, administrativas seis.
Interlocutorias—Villarreal con Vázquez Gómez, Morel con Maydana, tres en causas criminales.
Definitivas—Cavada con la Empresa del Puerto de Montevideo; resoluciones en causas criminales consultadas, dos.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 23

Trámite—Zas José V. contra Luis Burone, Luis M. Burone y Pablo Bañales (hijo), Carrara y Marchen con José Lorenzo, Torrado José I. en autos suc. Carolina B. de González (R. de Q.), Escofet Héctor M. con Melchor Maestri y Juan B. Martinotti, Pons Diego con Amelia Martínez de Fresnedo, Urtubey de Portillo Mariana terc. en los autos José Bonomi é hijo con Pedro J. Portillo, Pons Bernardino en los autos la Asociación Española 1.ª de Socorros Mutuos con Lázaro Amado (R. de N.), Montero Teófilo con R. Montero de Dutra (exhorto), Alberto Dupont Aguiar sobre denuncia.
Administrativas—Dos.
Criminales—Tres.
Definitivas—Alberto Dupont Aguiar sobre denuncia, Pedro Espinosa con Facundo Alzola.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 23

Trámite—Suc. de Angela Rosa de Charbonnier, suc. de Domingo Piñeyrúa, suc. de Antonia Porta de Rava, suc. de Jacinta Rodríguez de Alvarez, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes, suc. de Antonio Ameglino, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, Petrona Isolina Rolah de Risso, suc. de Celso Bassignana ó Basinan, suc. de Francisco Calvo, suc. de Carlos A. Escalada, suc. de Dorotea del Campo de Piñeyro y Dolores del Campo, María V. Parsón de Méndez contra Angel Méndez Usher, apelación del Juzgado Letrado Departamental, Isabel Cuello de Benítez contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Lorenzo A. Pons, Juan Bautista García, Nicandra y Nicanora contra Manuel Sainz Martínez, suc. de Pelegrina Mayola de Martínez, el doctor Juan B. Schiaffino y Lorenzo de Medina contra la sucesión de Cayetano Pino, Carlos de Leoardis contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Antonio Figueroa, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, Adolfo Eastman contra Ramón F. Bardier, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Casimiro Castro contra Alfredo Horne Lavalle, Mallarino y Cores, Juan Patrone, Agustín Merletto, Manuel González, Leopoldo Fossati, Juan Belotti, Alfredo Arigone y Lezama y Delfino contra Patricio Meneses, suc. de José Arrizabalaga, sucs. de José Fosa y María Rosa Fosa, sucs. de Domingo Zappettini, Magdalena Ghersi y M. Russi, sucs. de Manuel de Zas, suc. del doctor Jaime Jonhson, Saturnino César contra Guillermo Schlapkolh, Tomás B. Martínez contra Rosa Balboa y José Balboa, Julio Meillet contra la suc. de Vicente Carrió, Juan Rua contra los señores Mann George Depot, los señores Gallo y Peluffo contra Isidro Bonilla, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, Eusebio Oribe contra Francisco Bas, Pedro Martínez, Juan Soto (hijo), Daniel Techera, José Morales, Martiniano Soto y Joaquín Silva, suc. de Clementina Massarone de Avallone, suc. de Domingo Formento, Petrona Luengo de Rodríguez, suc. de Rosalía Piriz de Salgueira, inc. Luis Spalla, suc. de Ignacia Malvar de Touris é Ignacio Touris.
Interlocutorias—Suc. de Germán Collazón.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 23

Trámite—Suc. de José Díaz y Josefa Pinazo de Díaz, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno, Andrés Portas, test. de Nicolás Gereda Elvo, Anacleto González, suc. de don José Gabriel Urdampilleta, sucs. de Antonia Ponte de Vecino y Benito Manuel Vecino, Hipólito Zabala ó Clavijo, Teresa Agnese contra José Guerra, Toribia González de Duarte, tests. de Miguel Manzi y Catalina Russo de Marengo. conc. voluntario de don Basilio Iratchet, Inés Goldarás de Vidal, suc. María Cella, suc. de José Jacinto Trápani, suc. de José Ponti Arpinetti, suc. Cristián Abbeger, sucs. de Lorenzo Brenta y Andrés Américo Brenta, suc. Benito Marini, Dionisio A. Rombis con Isabelino Echevest, suc. de Luciano Laguilhouat, Lorenzo Monfort y Pedro Prando.
Interlocutorias—Suc. de Modesto Falero, conc. voluntario de Basilio Iratchet, Fátima Hernández de Santos contra Carlos Sanguinetti, Margarita Benck de Aznares, suc. de Juan Guruchaga.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 23

Trámite—Gabriel Vázquez Reissig contra José Maurin, José Prado, suc. Juan Mazzino, sucns. Francisca Rodríguez Pérez Landivar, Teresa Palacios y otros, suc. Andrea Rijo, Carlos Brendel contra la suc. Eduardo Grawert y terc. deducida por el Fisco, Santiago Lisandro contra Alemano Galli, test. Santiago Amadeo Duclós, inc. en la liquidación sociedad Duclós y Moulié, Juan Goyeche contra la Empresa del Tranvía Oriental, conc. voluntario Ramón Rijo, Alfredo Casati, conc. voluntario de Felipe Lagarmilla, Joaquín Jubín contra Cipriano E. Uriarte, Pedro Petchot contra Ramón Ader.
Interlocutorias—Test. Manuel E. Sierra y Velazco, Juan Goyeche contra la Empresa del Tranvía Oriental, sucns. Francisco Rodríguez Pérez, Teresa Palacios y otros.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA; JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 23

Trámite—Rafaela Rebollo de O' Brien expropiación, Juan Renato Valle información, suc. Lino Herosa con Fisco, José Machado recurso de queja, Fisco expropiación para edificios escolares, Patricio Pereyra con Fisco, suc. Manuel Iduarte expropiación, José Prado denuncia, Enrique Scotto y otro con Dirección de Aduanas, Dirección de Impuestos con Rudecindo Canosa.
Interlocutoria—Juan Arome con Fisco, Ramón Sanjurgo denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Cuatro sumarios por contrabando.

—

ADUANA

Isaías Ximénez. Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 23

Trámite—Rodolfo Vellozo con Compañía Mala Real Inglesa, Pedro Curotto sobre concordato, Andrés Falca y C.ª con Arteaga Hnos., Gerónimo Broggi con Alberto Gascue, Nicolás Revello con Antonio Antelo, Francisco Botta con Ambrosio Panario (hijo).

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO INTERINAMENTE DEL DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA, POR LICENCIA CONCEDIDA AL TITULAR DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 23

Trámite—José R. López con R. de Peñafort, José Balboa con José Rodin, Eu-

genio Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, Trabucati y C.ª con Félix Cernuschi, Ramón Villamajó con la Empresa del Puerto de Montevideo, Arnoldo Ludeke matrícula, Antonio Sánchez Lavignase con Ludovico Comalli y Juan F. Cohelo, José R. López con R. de Peñafort, oficio de la Jefatura Política y de Policía de la capital denunciando la desaparición del comerciante Adolfo Debolo.

Interlocutorias—Inocencio Arrospide con Corsato judicial, F. Revello y Hermanos con Ventura Enciso.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 22

Trámite—Manuel Abelenda (2), Aurelio Rodríguez con Luis y Vidal, Juan B. Schiaffino con Eduardo Nocei, Juan Ramírez, Juan Souberbielle, Rosa Podestá, Fernando Poittevin con José Barreiro, Alfredo Ferreira con Luis Daglio, Corina Gómez, Ema Simón con Roberto Wilson, E. Segade con Mario Victorica, T. Trasante con F. Brancato, E. Ayoso con la Sociedad Comercial de Montevideo, (2), Nicolás Vitale con José N. Canavero, José Pardiñas con Alonso Sanjurgo, Luis Seitune, conc. Eduardo Micond, Alberto R. Dagnino con Carlos Regúnega, Joaquín C. Márquez con Pedro Etchegoyen, Exhorto del Juzgado Letrado de San José, Francisco Hermida cesionario de Rufino de Bellis con José Carro tercería Juan Bazzano, Agustín Fernández, Bernardo Camina Pérez, Eugenia Pérez, conc. Casildo Ríos, Isabel Macedo.

Interlocutorias—María Lecaillou (á) Liane Daugs con Alfredo Basáñez (hijo).

Interlocutorias con fuerza definitiva—Gustavo Moeller con Antonio Barabino, Carlos Sturzeneger por el Banco de Cobranzas con Luis Martello, José Fuentes.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

23 de Agosto de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin Septiembre	67 — °/o
» 4.700	ídem ídem. . . .	67 — »
» 4.700	ídem ídem . . .	67 — »
» 9.400	ídem ídem . . .	67 — »
» 14.100	ídem ídem . . .	67 — »
» 3.760	al contado . . .	66 80 »
» 9.400	para fin Septiembre	67 10 »

Empréstito de Conversión

$ 1.025 75	al contado . . .	86 80 °/o
» 3.331 25	para el 24 de Agosto	87 10 »

Empréstito Brasileño

$ 5.000	para el 26 de Agosto	90 — °/o
» 5.000	ídem ídem . . .	90 — »
» 10.000	ídem ídem . . .	90 — »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.500	al contado. . . .	87 — °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin Septiembre	67 20 °/o
» 4.700	para fin de mes. .	67 — »
» 4.700	ídem idem . . .	67 — »
» 1.880	al contado . . .	67 — »
» 1.410	para el 24 de Agosto	67 — »
» 2.820	ídem ídem. . . .	67 — »
» 14.100	para fin Septiembre	67 20 »
» 9.400	ídem idem . . .	67 20 »
» 14.100	ídem idem . . .	67 20 »
» 4.700	ídem ídem. . . .	67 20 »
» 2.350	para el 24 de Agosto	67 — »
» 3.760	ídem ídem . . .	67 — »
» 14.100	para el 26 de Agosto	67 — »
» 4.700	para fin Septiembre	67 20 »
» 4.700	ídem ídem. . . .	67 20 »
» 9.400	para el 24 de Agosto	67 — »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 2.000	para el 24 de Agosto	87 20 °/o
» 1.000	ídem idem . . .	87 20 »

Empréstito de Conversión

$ 1.865	para el 24 de Agosto	87 10 °/o
» 9.325	ídem ídem. . . .	87 10 »
» 3.823 25	idem idem. . . .	87 10 »

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 24 de Agosto de 1907

De Buenos Aires, por vapor «Tritón».

De las líneas Salto y Rivera, por tren nocturno.

De Europa, Cabo Verde y Brasil, por vapor inglés «Nile».

El 25 son esperados del Pacífico y Punta Arenas el vapor inglés «Oravia» y de Europa, Cabo Verde y Brasil, el «Orissa». Para el primero con destino á Brasil, Cabo Verde y Europa se cerrarán valijas á las 11 p. m. y para el segundo, para Malvinas, Punta Arenas y Pacífico á la 1 p. m. del mismo día.

Llevan valija

23 de Agosto de 1907

Tritón, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 24 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires solamente, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 4.45 p. m.	Central . 4.15 p. m.
Terrestre. 4.15 p. m.	Terrestre 3.45 p. m.
Bolsa . . 4.15 p. m.	Bolsa . . 3.45 p. m.

Elkab, alemán, para Tenerife, Havre y Hamburgo, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11p. m.	Central . 10 p. m.
Terrestre. 10 p. m.	Terrestre. 9 p. m.
Bolsa . . 10 p. m. del día 23	Bolsa . . 9 p. m. del día 23

Amazón, inglés, para Santos, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 p. m. del día 23	Central . 10 p. m. del día 23
Terrestre . 10 p. m. del día 23	Terrestre. 9 p. m. del día 23
Bolsa . . 6 p. m. del día 23	Bolsa . . 5 p. m. del día 23

Orissa, inglés, para Port Stanley, Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 1 p. m.	Central. . 12 m.
Terrestre . 12 m.	Terrestre 11 a. m.
Bolsa . . 12 m.	Bolsa . 11 a. m.

Oriana, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 p. m. del día 25	Central . 10 p.m. del día 25
Terrestre. 10 p. m. del día 25	Terrestre. 9 p.m. del día 25
Bolsa . . 12 m. del día 25	Bolsa. . 11 a.m. del día 25

Cordoba, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas y Génova, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 7.30 a. m. del día 27	Central . 11 p. m. del día 27
Terrestre 6.30 a m. del día 27	Terrestre. 10 p. m. del día 27
Bolsa . . 6 p. m. del día 27	Bolsa . . 5 p. m. del día 27

K. Wilherm II, alemán, para Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 4 p. m.	Central. . 3 p. m.
Terrestre . 3 p. m.	Terrestre . 2 p. m.
Bolsa . . 3 p. m.	Bolsa . . 2 p. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Hursdale......	inglés....	24	Nueva York
A. Baudin......	francés...	24	Dunkerque y escs.
Hesperides....	inglés....	24	Nueva York
Cordova.......	italiano...	24	Génova y escs.
Elkab	alemán...	24	Valparaíso
Adelheid......	alemán ..	24	Hamburgo y escs.
Toscana.......	italiano...	24	Génova
Nile...........	inglés....	24	Southampton y esc.
M. Ventoux ...	francés ..	24	Marsella y escs.
Galicia........	inglés....	24	Valparaíso
Orissa.........	ignles....	25	Liverpool y escs.
Memx isles...	danés....	25	Liverpool
Rosarian......	inglés....	25	Glasgow y escs.
M. de Larri'ga.	inglés....	25	Nueva York
Oravia	inglés....	26	Valparaíso
Sardegna	italiano ..	27	Génova
H. Ghillie	ingles....	27	Liverpool
Harzburg	alemán ..	28	Bremen y escs.
Wittenberg ...	alemán ..	28	Bremen
Hermione.....	inglés....	29	Liverpool
Barbary.......	inglés....	30	Liverpool
Aragón	inglés....	30	Southampton y esc.
Saxen Prince .	inglés....	30	Nueva York
Nassovia	inglés....	31	Hamburgo y escs.
Prinz Oskar...	alemán ..	31	Génova
Rijnland	alemán ..	31	Amsterdam y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Homereus.....	inglés....	24	Liverpool
P. Adalbert...	alemán...	24	Génova (de Bs. As.)
Hyperia.......	inglés....	24	Hamburgo
Casilda.......	inglés....	24	Nueva York y escs.
Elkab.........	alemán...	24	Hamburgo y escs.
Amazon.......	inglés....	24	Southampton y esc.
Cavour........	inglés....	24	Brasil y Hamburgo
Galicia........	inglés....	24	Liverpool y escs.
Orissa.........	inglés....	25	Valparaíso
Ardandearg...	inglés....	25	Amberes
Corunna	inglés....	25	Amberes
Rembrandt....	inglés....	25	Vigo y Liverpool
Oravia........	ingles....	26	Liverpool y escs.
Helgoland.....	alemán...	27	Bremen y escs.
Argentina.....	italiano...	29	Génova y escs.
Homer........	inglés....	30	Nueva York
Orleanais	francés...	31	Marsella y escs.
Brasileño	nacional..	31	Barcelona y escs.
Nile...........	inglés....	31	Southampton y esc.
Espagne	francés...	31	Marsella y escs.
Chile	francés...	31	Burdeos y escs.
K. Wilhelm II.	alemán...	31	Hamburgo (de B. A.)
Toscana.......	italiano...	31	Génova

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 23 DE AGOSTO DE 1907

Teodora Ruberto de Ruggiere, italiana, 46 años, casada, Agraciada 237.

Cipriano Gambes, oriental, 32 años, soltero, Hospital de Caridad.

Filomena W. de Wuth, alemana, 80 años, viuda, Estrecho 31.

Ramón Aguerrebere, oriental, 1 día, Paysandú 84.

Conrado Britos, oriental, 6 años, Hospital de Caridad.

Primero Pessina, oriental, 10 días, Yí 61.

Ercilia Pérez, oriental, 18 años, soltera, Arroyo Grande 5.

Angel Curti, oriental, 30 años, soltero, Manicomio Nacional.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales *no* podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibu-

os, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción.	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos.	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos.	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, á la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos.	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.03
De 50 á 100 gramos.	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas.	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas.	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo).	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será

atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.° División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.° Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.°	»	6 a. m.	
3.°	»	11 a. m.	
4.°	»	3 p. m.	
5.°	»	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra, y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí: Villasbaos y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

SECCIÓN AVISOS

DIARIO OFICIAL. — Montevideo, Sábado 24 de Agosto de 1907

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para la compra del vapor nacional «Guarda».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el miércoles 11 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2893-v.sep.11.

Dirección General de Impuestos Directos

Sección de «Contribución Inmobiliaria de la Capital»

AVISO

Habiendo el Poder Ejecutivo puesto el cúmplase á la Ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital á regir en el ejercicio económico de 1907-908, se avisa al público que el primer plazo para el pago de dicho impuesto empezará el día 25 del corriente, terminando el 31 de Agosto, y el segundo desde el 1.° hasta el 30 de Septiembre.

Para las propiedades empadronadas, comprendidas en las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª, el primer plazo será desde el 20 al 31 de Agosto próximo, y el segundo correrá en todo el mes de Septiembre.

Los contribuyentes que dejaren pasar los plazos establecidos para el pago del impuesto Inmobiliario, incurrirán en los recargos expresados en la ley.—Montevideo, 22 de Julio de 1907.—*V. Fossati.*—V.° B.° *Márquez.* 2738-v.sep.29.

"Usina Eléctrica de Montevideo"

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA LA MANO DE OBRA RELATIVA Á LOS TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Á EJECUTARSE EN LA USINA ARROYO SECO.

Llámase á licitación, por el término de seis días, para la mano de obra relativa á los trabajos de albañilería á ejecutarse en la Usina del Arroyo Seco, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle Daymán número 105.

Las propuestas se recibirán el día 26 del corriente á las 10 a. m. y serán abiertas por el Directorio en presencia de los interesados que concurran.

El Directorio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea mas conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*Alfredo Gómez Folle*, Secretario. 2878-v.ag.26.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/o de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/o.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar (*por mensualidades ó al contado*) los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. (*Fecha y firma*).

Secretaría de la Universidad de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Revista Histórica de la Universidad.—Llámase por el término de diez días á licitación para la impresión de esta revista trimestral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Universidad (Cerrito núm. 205).

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, y serán abiertas por el Presidente de la Comisión el 26 del corriente á las 11 a. m., pudiendo los interesados asistir al acto. La Comisión encargada de la Revista aceptará la que crea más conveniente á los intereses que dirige, ó rechazará todas si le pareciera mas acertado.—Montevideo, 16 de Agosto de 1907.—*El Secretario.* 2863-v.ag.25.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 y de 1 á 5 p. m. y hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo periodo de Septiembre.—*El Secretario General.* 2876-v.ag.31.

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Septiembre, estarán formadas como sigue:

Día 6—*Lectura:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señora Francisca G. de Utcda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—*Caligrafía:* Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vazquez Cores.

Día 9—*Geografía y Cosmografía:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 11—*Nociones de Ciencias:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 11—*Agricultura:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—*Matemáticas:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 16—*Moral y Religión:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Sorín.

Día 18—*Economía doméstica y labores:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—*Historia y Constitución:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 23—*Gramática, Composición y Retórica:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gómes Marín.

Día 25—*Dibujo:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 25—*Dibujo y Caligrafía, 3er. grado:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—*Pedagogía:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—*Trabajos manuales:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—*Idioma francés:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señora Amalia R. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 30—*Música:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.* 2877-v.Sbre.29.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Guerlain, de París (Francia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Perfumería y jabonería y cuya marca consiste en la denominación: etiqueta especial (Honneur et Patrie) y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2885-v.ag.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Boquillas ó mecheros para producir luz incandescente en lámparas de petróleo ó de otra clase, etc., ferretería y bazar, y cuya marca consiste en la denominación: «Aida», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2880-v.ag.24.

Departamento Nacional de Ingenieros

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á ESCUELA MIXTA EN LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á escuela mixta en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Comisión de Instrucción Primaria de la Florida.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Comisión, hasta el día 24 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2892-v.sep.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo «Solís Chico» en el Camino Nacional á Maldonado

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo «Solís Chico» en el Camino Nacional á Maldonado, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 6 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2816 v-sep.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 31 del corriente mes de Agosto á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 2 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2781-v-ag.31.

Oficina Técnico Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

Llámase por segunda vez á licitación por el término de 10 días, á contar desde esta fecha, para la construcción de un edificio y cimentaciones de las maquinarias con destino a «Usina á Gas» para el servicio de iluminación del Puerto de Montevideo.

Los interesados encontraran y podrán consultar en la Oficina Técnica Administrativa del Puerto, Avenida de la Paz (Estación del Ferrocarril Central) los planos y pliego de condiciones de las obras licitadas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en pliego cerrado en la Secretaría de esa oficina, donde se abrirán el día 2 de Septiembre próximo a las 3 p. m, en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la mas conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*La Secretaría.* 2884-v.sep.1.°.

Dirección General de Faros

DIRECCIÓN HIDROGRÁFICA — SERVICIO DE FAROS

Aviso á los navegantes

Dirección General de Faros.—Teniendo urgente necesidad de sufrir reparaciones el actual Pontón-Faro del Banco Inglés, se hace saber:

Que á los 10 días de la fecha (salvo caso de fuerza mayor) se colocará otro Pontón en su reemplazo, con luz provisoria, fija y visible á *cinco millas* con tiempo claro.

El Pontón tiene un solo palo y la luz está colocada á diez metros sobre el nivel del mar, estando el casco pintado con los colores reglamentarios.—Montevideo, 17 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2868-v.ag.27.

Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior, de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P. A.: *Garçao.* 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN.

Llámase á licitación para la provisión de alfalfa, pasto y maíz, á la Inspección General de Limpieza Pública, Casa de Desinfección, Conservatorio de Vacuna é Inspección Veterinaria, hasta el día 31 de Diciembre de 1907.

Las propuestas se recibirán el día 26 del corriente á las 4 p. m., y deberán ajustarse á lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 16 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2861-v.ag.25.

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

RECAUDACIÓN DE PATENTE DE PERROS

Se hace saber que desde el día 1.° hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable) se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1907-1908.

Oficina Central: Calle Estanzuela número 9.
Comisión Auxiliar de la Unión.
Idem idem del Pantanoso.
Idem idem del Cerro.
Idem idem de Villa Colón.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*La Inspección General.* 2692-v.ag.31.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que puedan ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.24.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.° Cuerpo del Cementerio Central, núm. 410, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Nicolás Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Clería, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Gallero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrúa, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Transcurrido dicho término, sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2836-v.nov.11.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado —Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2747.v-obre-26.

Habiéndose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzero y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa días, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2727-v.oct.23.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2694-v-oct.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Liguori**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 65, y doña **Antonia Adela Artigue**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5494-v.sep.1.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto de año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Carballo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español; nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Mercedes número 134, y doña **Amelia Denegri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5475-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto de año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Soto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 18, y doña **Matilde Julia Galparda**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5476-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto de año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos López**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 66a, y doña **Zoraida Cortés**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5462-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lamanne**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 29, y doña **Adelaida Giffone**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5440-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Laurino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 22, y doña **Elena Cesarale**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5441-v.ag.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Andrés Romero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 173, y doña **María Sárraga**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5484-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Zanatta**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 176, y doña **María Luisa Vegh**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la cindad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5485-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Quihillaborda**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 240, y doña **Clara Vila**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5463-v.ag.28.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro D'Alessandro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Aieta, provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Pérez Castellanos 188, y doña **Angela Nastari**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5488-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Vila**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Candean (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Washington número 100, y doña **Honorina Rey**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Cainloan (Departamento Altos Pirineos), domiciliada en la calle Reconquista número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5477-v.ag.29.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Norberto Soriano**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Durazno núm. 56, y doña **Juana Lecumberry**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Durazno núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5478-v-ag.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvestre González**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 104, y doña **Carmen Martínez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espació de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5442-v-ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Julio Alcoba**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 121, y doña **Aída Dastes**, de 16 años de edad, de estado soltera, de ptofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5443-v-ag.24.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 7, y doña **Elvira Bergen**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle San Martín número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5489-v-ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo País**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rampla Sud América s/n, y doña **Juana Suárez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rampla Sud América s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio, proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5479-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1907, à las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Lista**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal núm. 26, y doña **Dolores Pardiñas**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio provectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5456-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan González Paredes**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Canelones núm. 282, y doña **Martina Maceda Paulete**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Canelones núm. 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5444-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Taño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuareim núm. 236, y doña **María Romana Aristimuño**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5445-v.ag.24.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Larrosa**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 419, y doña **Alcira García**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Salto, domiciliada en la calle Cerro Largo número 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5495-v.sep.1.°.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miguel Tetes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 329, y doña **María Herminia Nieto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5496-v.sep.1.°.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvano García**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 340, y doña **Josefina Bertua**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta cindad, domiciliada en la calle Cerro Largo 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5464-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Emilio Abó**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz 124, y doña **Benita García**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de *su* sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida de la Paz 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5465-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 12 de meridiano. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ismael Nievas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm 295, y doña **Amelia de Goñi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5466-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Tricotti**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Intra, domiciliado en la calle Minas núm. 8, y doña **María Fernanda Diana**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yí 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5449-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lázaro Hilario Villafaña**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 203, y doña **Irenea Román**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Mercedes núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5450-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Primitivo Larrobla**, de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la casa número 55 de la Avenida de la Paz, y doña **Margarita Alamilla**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la casa número 80 de la calle Orillas del Plata.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5461-v.ag.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Trebizon**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campobasso, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 67, y doña **Eufemia Procaccio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el* Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Esado Civil. 5451-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Burgos Helguera**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Piedad, núm. 187, y doña **Luisa Mauri**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román-Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5446-v.ag.24.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los *interesados hago saber: Que han proyectado unirse* en matrimonio don **Juan Ernesto Dibarrart**, *de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión* comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 304, y doña **Isabel Pelufo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 5497-v.sep.1.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Mengotti**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Bequeló núm. 38, y doña **Teresa González**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5480-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Geremías Pereyra**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 49, y doña **Andrea Vera**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Libres núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5481-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Quitas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedad número 12, y doña **Rosa Mezzetta**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Piedad número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5482-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Prieto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 83, y doña **Sabina Busto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario

Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
5452-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. *A petición de los interesados* hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rouco,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Minas núm. 82, y doña **Manuela Gil,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Minas núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
5447-v.ag.24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Samuel L. Maya,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle General Flores número .., y doña **Laura Espina,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
5490-v.ag.31.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Tappa,** de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la Chacarita, y doña **Luisa Gallarato,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cossano Belbo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.
5498-v.sep.1.°

En Maroñas, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Berhau,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en Maroñas, y doña **Ana Germone,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.
5499-v.sep.1.°

En Maroñas, y el día 18 del mes de Agosto del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celedonio Rodríguez,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Carmen Maseiraz,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Ituzaingó, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.
5486-v.ag.30.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Teodoro Baciadonne,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Paulina Perrone,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.
5457-v.ag.27.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Peirano,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú, sin número, y doña **Rosa Anselmi,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa, sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
5500-v.sep.1.°

En el Reducto, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Clavera,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto número 279, y doña **Catalina Pendo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
5501-v.se p.1.°

En el Reducto, y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Vacchelli,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Reducto número 339, y doña **Teresa Martínez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
5491-v.ag.31.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Braulio Sanguinetti,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **Emma Rodríguez Amepil,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
5492-v.ag.31.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Depietri,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guadalupe sin número, y doña **Marcelina Romualda Orfilia Martínez,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
5487-v-ag.30.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lenzina,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vilardebó s/n., y doña **Paulina Alberti,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Garibaldi s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
5453-v.ag.25.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Agosto del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Molinari,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 45, y doña **María Catalina Devita,** de 18 años de edad, de Estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* oficial del Estado Civil.
5454-v.ag.25.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor de los Santos Mizon,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 30, y doña **Antonia Francisca Dematteis,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
5445-v.ag.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Escobar,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abayubá número 28, y doña **María Remuñan,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
5483-v.ag.29

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel J. González,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña **Carolina Durante,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
5467-v.ag.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José C. Díaz,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 573, y doña **Cecilia Remigia González,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Tapes núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
5468-v.ag.28.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 29 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Codevila,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Lorenzo,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección del Cerro, domiciliada en la Villa del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo,* Oficial del Estado Civil.
5458-v.ag.27.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Durán,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 350, y doña **Matilde Deagostini,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.
5502-v.sep.1.°

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel de Bellis,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle M. V. Pagola número 58, y doña **Elena Barretta,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.
5469-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Nicolás Villar,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle M. Barreiro número 32, y doña **María de las Mercedes Castillo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.
5459-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ghersi,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena s/n., y doña **Aida Berguncio,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.
5460-v.ag.27

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gayardiz,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 212, y doña **Tula Bermúdez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este *Juzgado* y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.
5503-v.sep.1.°

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Gaiero,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 123, y doña **Victoria Paciello,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.
5504-v.sep.1.°

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Alvarez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Victoria número 15, y doña **Sofía Martínez,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.
5470-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pereyra,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Independencia número 176, y doña **Josefa Varela,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Independencia número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.
5471-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sampietro,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Lago di Como, domiciliado en la calle Cuñapirú número 144, y doña **Rosa Longoni,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lesano, domiciliada en la calle Cuñapirú número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.
5472-v.ag.28.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Figueredo,** de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña **Hilaria Carballo,** de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.
5493-v.ag.31.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Celestino Banchero,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Camino Castro núm. 216, y doña **María Mercedes Ghidone,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
5473-v.ag.28.

En Sayago, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Valente,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña **María Luisa Occelli,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
5474-v.ag.28.

En Sayago, y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cuneo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Rosa Scilini**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
5455.v-ag.25.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Rebentós de Buela, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.
2793-v-sep.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Larré de Pebet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren conderecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 22 de Julio de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 2741-v.ag.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 2514-v.ag.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stagnaro de Cafferata, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan P. Musto,* Escribano Público.
2855-v.sep.14.

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Rossi, solicitando segunda copia de una escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 4 de Julio de 1902, por el doctor don Julio P. Inchauspe á don José Rossi por la venta de una casa situada en esta ciudad, con frente á la calle Mercedes núm. 161, cuya primera copia manifiesta haber extraviado y haber sido inútiles todas las diligencias practicadas para encontrarla. Por todo lo cual, solicita se haga saber que queda nula dicha primera copia expedida el 5 de Julio de 1902. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Juan P. Musto,* Escribano Público. 2806v-sep.11

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda doctor Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á las personas que se indican en el Decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí por apoderado constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 16 de Julio de 1907.—Visto el pedido del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, haciendo presente la necesidad de expropiar algunas casas y terrenos de pequeñas áreas ubicados en distintos puntos de la ciudad y suburbios, y destinados al establecimiento de subestaciones para los transformadores de la corriente primaria, con los tableros, celdas y demás aparatos necesarios, estando señaladas esas propiedades en el plano acompañado.—Tomadas en cuenta las consideraciones que aduce el expresado Directorio para solicitar del Poder Ejecutivo la autorización competente con el fin indicado, concretando por el momento el pedido de expropiación á trece casas y terrenos,

SE RESUELVE:

Declarar comprendidas en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero último la expropiación de las fincas y terrenos que á continuación se detallan: *Para la subestación núm. 1*—La casa situada en la calle Piedras números 97 y 99, propiedad de don Arturo Semería, domiciliado en la calle Canelones número 147, que mide próximamente siete metros veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras por catorce metros de fondo al Sud con el área que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento un metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (101 metros, 44 decímetros cuadrados). *Para la subestación número 2.* La casa situada en la calle Cerro esquina 25 de Agosto, números 337 y 339, propiedad de don Andrés Rey, domiciliado en la calle Maldonado número 380, que mide próximamente cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Cerro, por trece metros setenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por el Oeste una extensión de nueve metros setenta y cinco centímetros y por el Sud forma un martillo de un metro setenta y cuatro centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento dos metros cuadrados (102 metros cuadrados). *Para la subestación número 3.*—La casa situada en la calle Andes números 25 y 27, propiedad de las señoritas María y Rosa Irigaray, representadas por el Banco de Cobranzas y Anticipos, situado en la calle Sarandí esquina Misiones, cuya finca linda por el Este con la calle Andes en una extensión de nueve metros treinta centímetros, por catorce metros cincuenta centímetros en el costado Sud y siete metros sesenta centímetros más ó menos al Oeste, con la superficie que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados (122 metros cuadrados).— *Para la subestación número 4.*—La casa situada en la calle 25 de Mayo números 83a y 85 propiedad de don Guillermo Vanrell, domiciliado en la propia calle 25 de Mayo número 217, con siete metros sesenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo por veinte metros próximamente de fondo al Sud, y con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (154 metros cuadrados) — *Para la subestación número 6* — Una faja de terreno en el paraje conocido por Pasaje de Blanco, en la calle Mercedes entre Florida y Ciudadela, con entrada al Sud, para construir encima de dicho Pasaje el local de la subestación, que medirá próximamente, cinco metros cincuenta centímetros de frente al Sud por siete metros cincuenta centímetros de fondo, ó sea una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados más ó menos, lindando por el Oeste con don Felipe Guani y por el Este con don Alfredo Vásquez Acevedo. Este Pasaje es propiedad de la Sucesión de don Juan Ildefonso Blanco. — *Para la subestación número 7*—El terreno baldío situado en la calle Mercedes entre los números 174 y 180, propiedad de doña Matilde Ellauri y de la sucesión de don Prudencio Ellauri representada por don José León Ellauri, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 430, que mide un metro y ochenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes y cuarenta y cuatro metros de fondo hacia el Norte por el costado Este, al Norte mide tres metros noventa centímetros y por el Oeste forma un martillo que tiene en el centro tres metros ochenta centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan el el referido terreno, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados.—*Para la Sud estación número 8*—La casa situada en la calle Alzaibar número 20, de la cual es encargado el señor Miguel Grafigna, domiciliado en la calle Alzaibar número 20 y apoderado el señor Francisco de Facio, domiciliado en Buenos Aires, calle Cangallo número 332; que mide próximamente siete metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Alzaibar, por veintiún metros setenta centímetros de fondo, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y siete metros uadrados (167 metros cuadrados). — *Para la subestación número 13*—La casa situada en la calle Maldonado número 111 a. y 113, de la cual es propietario don Vicente Vasaferro, domiciliado en la misma casa, que mide próximamente seis metros cinco centímetros de frente sobre el costado Norte por diez y siete metros veintitres centímetros de fondo hacia el Sud, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cuatro metros cuadrados veinticuatro centímetros cuadrados (104 mts. 24 cents. cds.)—*Para la subestación número 14*—La casa situada en la calle Yi números 313 y 315, esquina Maldonado, de la que es propietario don Antonio Zunino, domiciliado en la calle Maldonado número 506, que mide próximamente doce metros de frente al Sud sobre la calle Maldonado por ocho metros sesenta y cinco centímetros también de frente, por formar esquina al Este sobre la calle Yi, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento tres metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados (103 mts 80 ds. cds.)—*Para la subestación número 15*—La casa situada en la calle Maldonado número 377, con frente también á la calle Encina número 24, de la que es propietario don Juan M. Tapie, domiciliado en la calle Yi número 107; que mide próximamente seis metros sesenta y cinco centímetros sobre el costado Norte á la calle Maldonado siete metros veinte centímetros sobre el costado Sud á la calle Encina, diez metros setenta centímetros sobre el costado Este y ocho metros quince centímetros sobre el costado Oeste, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta y tres metros cuadrados (63 mts. cds.) *Para la subestación número 26*—La casa situada en la calle Yaguarón núms. 80.' y 82, de la que es propietario don Hipólito Menvielle, domiciliado en la calle Mercedes núm. 510, que mide próximamente seis metros diez y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, por trece metros de fondo hacia el Este, formando dos pequeños martillos sobre el límite Norte, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (60 mts. 30 dcts. cds.)—*Para la subestación núm. 29.*—La casa situada en la calle Goes núms. 4 y 4a, de la que es propietaria la señora Antonia Albani de Sturles, domiciliada en la calle Goes núm. 6, que mide próximamente nueve metros de frente al Este sobre la calle Goes, por diez y ocho metros de fondo, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 mts. cds.) *Para la subestación núm. 37*—La casa situada en la calle Cerro Largo núms. 196 y 198, con frente también á la Avenida de La Paz núm. 81, propiedad de don Agustín Deambrosis, domiciliado en la calle Cerro Largo número 203, que mide próximamente diez metros de frente al Sud sobre la calle Cerro Largo, por ocho metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la Avenida de la Paz, con el área comprendida dentro de las paredes que la deslindan, calculada más ó menos en ochenta y cuatro mts. cuadrados (84 mts. cds.)—Autorízase á la vez al Directorio de la Usina Eléctrica para tomar posesión de los terrenos destinados á las subestaciones núms. 6 y 7 y proceder á su edificación inmediata en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 455 del Código Civil. Por último, queda autorizado también para imputar la erogación que originen las expropiaciones de la referencia á la ley de 27 de Septiembre de 1906, que creó los recursos destinados á la transformación de la Usina Eléctrica de Montevideo. Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda á los efectos del inciso 3.o del artículo 447 y del artículo 455 del Código Civil.—WILLIMAN.—Blas Vidal (hijo).—«*Ley de 12 de Enero de 1907.—Artículo 3.*o—Declárase de utilidad «pública la expropiación de terrenos necesarios para la ampliación de la Usina Nacional de Luz Eléctrica é instalaciones de sus servicios, y que serán «oportunamente designados por el Poder Ejecutivo». —Montevideo, 12 de Agosto de 1907—*Francisco Sáez,* Actuario. 2850-v.sep.13.

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á todos los que se consideren dueños de los siguientes terrenos particulares:—1.° 3.500 metros dentro de la manzana comprendida entre las calles Buenos Aires, Zabala, Alzaibar y Reconquista y cuyo frente da á esta última calle.—2.° 4.200 metros dentro de un lote existente en la Aguada comprendido entre las calles Piedad, Asunción, Nueva York y Minas.—3.° 5.000 metros del lote existente en el Reducto, comprendido entre las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri.—4.° 6.000 metros dentro del lote existente en el Paso del Molino, comprendido entre las calles Lucas Obes, Agraciada y 19 de Abril, conocido por antigua quinta de Márquez, hoy senor Storace,—para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el señor Fiscal de Hacienda solicitando la expropiación de los terrenos de la referencia destinados á la construcción de edificios escolares, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio á los que no comparecieren dentro de aquel término.—«Montevideo, 18 de Junio de 1907.—Hágase las publicaciones dispuestas por el inciso 3.° «del artículo 447 del Código Civil, quedando emplazados los propietarios para comparecer ante el «Juzgado Nacional de Hacienda dentro del término «de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro.*»—El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Marzo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata; y que por decreto reglamentario de 23 de Febrero del año en curso el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dichas propiedades particulares y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente: Artículo 1.° Los nueve millones de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905» á que se refiere la partida final del artículo 3.° de la ley de fecha 23 de Enero de 1906 se aplicarán del modo siguiente: B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por admisión, determinando además su ubicación. Art. 3.° Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos B, C y D del artículo 1°.—Decreto reglamentario—Ministerio de Fomento.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—Vista la nota del Comité de Adquisición de terrenos para los edificios escolares de fecha 5 del corriente, solicitando se proceda de inmediato á la expropiación de varios terrenos destinados á la construcción de dichos edificios instaurando al efecto el juicio correspondiente. Habiendo sido declarada de utilidad pública por el artículo 3.° de la ley de 23 de Marzo de 1906 la expropiación de terrenos que fueren necesarios para la construcción de los edificios escolares. El Presidente de la República, decreta: Artículo 1.° Declárase urgente la expropiación de las siguientes fracciones de terreno:—A. 3500 metros cd. dentro de la manzana comprendida entre las calles Buenos Aires, Zabala, Alzaibar y Reconquista y cuyo frente da á esta última calle, f. B. 4200 metros cd. dentro de un lote existente en la Aguada comprendido entre las calles Piedad, Asunción, Nueva York y Minas.—C. 5000 metros cd. del lote existente en el Reducto, comprendido entre las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri.—D 6000 metros cd. dentro del lote existente en el Paso del Molino, comprendido entre los caminos Lucas Obes, Agraciada y 19 de Abril, conocido por antigua quinta de Márquez hoy señor Storace.—Art. 2.° A los efectos de lo dispuesto por dicha ley y por el artículo 447 del Código Civil, pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda para que inicie ante el Juzgado L. Nacional de Hacienda el correspondiente juicio de expropiación (artículo 97 del C. de Procedimiento Civil y Ley de 5 de Julio de 1892.)—Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—BATLLE Y ORDÓÑEZ.—Alfonso Pacheco.—Montevideo, 24 de Julio de 1907.—*Francisco Sáez,* Actuario. 2744-v.ag.25.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que por auto fecha ocho de Abril último, recaído en el expediente de concurso de los señores Carassale y Aicardi, han sido anuladas las primeras copias de las escrituras que se relacionan á continuación y que fueron autorizadas por el escribano don Lorenzo Iribar,—cuyo protocolo existe en el Juzgado Letrado Departamental de la Colonia,—en razón de haberse ordenado la expedición de segundas copias por extravío de las primeras.

A) Escritura de venta otorgada con fecha 28 de Julio de 1867 por don Juan Petit de Murat, á favor de Carassale y Aicardi, de medio solar de terreno, cuyos límites son: por el Norte, con Juana Melo; por el Sud, con el Arroyo de las Vacas; por el Este, con Rosendo González, y por el Oeste, con el mismo Carassale.

B) Escritura de venta otorgada en el mes de Agosto de 1868 por doña Petrona Rocha á favor de Carassale y Aicardi, de un terreno compuesto de un área de 21 metros 465 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, deslindados así: por el Norte, calle Guazú; por el Sur, Demesia Roldán; por el Este, Petrona Rocha y por el Oeste, con terreno baldío.

C) Escritura de venta otorgada con fecha 28 de Julio de 1875 por don Adolfo Saenz á favor de Santiago Carassale y Aycardi, de un terreno de 85 metros 95 centímetros de frente sobre la calle Isla Sola, por 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Misiones y terrenos de doña Leonor Aguilar y por el Oeste linda con calle Sud América.

D) Escritura de venta otorgada con fecha 21 de Agosto de 1876 por don Norberto Estrada á favor de Carassale y Aycardi, de un terreno deslindado así: por el Norte, con calle Constitución; por el Este, calle Misiones; por el Sur, calle Guazú y por el Oeste, calle Sud América.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público.
2894-v.sep.4.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Juan Garrido se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: El que suscribe, establecido con almacén de comestibles en la calle Inca esquina Nueva Palmira, viendo la imposibilidad en que se halla para poder continuar en sus negocios, por causas que son conocidas de sus acreedores, propone á éstos hacerles cesión de todas las existencias y créditos que componen el activo de su negocio, con la obligación de que se le acuerde carta de pago.

Con objeto de evitar dilaciones y gastos judiciales se procederá por medio de rematador á la liquidación, á cuyo efecto desde ya queda designado para la venta el martillero don José B. Gomensoro, quien, deducidos los gastos del remate, procederá á hacer entrega del saldo que resulte al señor don José A. Tálice Hnos. para que lo prorratee entre los demás acreedores de acuerdo con la nómina que le entrego. Para el caso de que extrajudicialmente no se pudiera obtener la conformidad de todos los acreedores, con la conformidad de los que aceptan este arreglo, el cedente queda autorizado para solicitar la homologación de este arreglo en vía judicial.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. — Juan Garrido, Bordone y Ferrando, acreedor por $ 15.—; Manuel Eytor, acreedor por $ 272.—, Celestino Eirin, acreedor por $ 61.—, J. A. Cardeso y C.ª, acreedor por $ 67.10; Hijos de Gamberoni, $ 21.50; García y C.ª, $ 13.70; Abal y Bernotti, $ 25.97; Mateo Minetti é hijos, $ 60.28; Freiria y Pérez, $ 29.28; José Ascheri, acreedor por $ 18.—; Luis T. Pitzer por $ 28.07; Biraben Hnos., por $ 23.—; por Díaz Requeijo, $ 29.75, G. Vidir; Manuel Garrido, acreedor por $ 61.75: Plá Gibernau, acreedor por $ 88.40; José M.ª Esteves, por $ 26.75; Ramón Penadés é hijos, por $ 16.07; Cleto Glaria, por $ 66.12; Manuel Novo, acreedor por $ 34.—; Samuel Oreiro y C.ª, $ 9,15; Juan Harambure, $ 74.47; P. Harriague y C.ª, $ 23.89; Cocchi y Diez, por $ 59.51; Valentín Martínez y C.ª, $ 819.94; por poder J. y A. Talice Hnos. E. R. Talice, $ 324.48; Minoli, Queirolo y Dallera, por $ 34.87; R. Parrella y Ruvertoni, $ 109.83.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 10 de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 2841-v.sep.4.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á la Compañía de Navegación á Vapor denominada «Pacific Steam Navigation Company» para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar con dicha Compañía, sigue don Luis Tambasco, y en la demanda que por daños y perjuicios le va á entablar el mismo señor Tambasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Es7crbano Público. 2825.v.sep.12.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Gustavo A. Sommer, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos «Concurso «de Gustavo A. Sommer—Incidente sobre calificación», bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 22 de Julio de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público.
2735-v.Ag.27

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y mplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. —*Carlos S. Pratt,* Juez de Paz. 2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt,* Juez de Paz.
2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» eá cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt,* Juez de Paz.
2696-v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capita

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere due o de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado, les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubi re lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole.* 2775-v.nov.1°.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole.* 2774-v.nov.1.°.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olharán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 13 de Junio de 1907.—*Edelmiro G Guerrero,* Escribano Actuario. 2617.v.ag.27.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Zabala, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante

este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 27 de Mayo de 1907.—*Isidoro Vidal.* 2785-v.sep.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona García de Esteves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 20 de Mayo de 1907.—*Isidoro Vidal.*
2784-v.sep.3.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársel s defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907.
José Torres, Escribano Público. 2499-v ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña Maria Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por si ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2728-v.ob.22.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Se hace saber al público que por auto de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, de fecha 13 de Marzo del corriente año, recaído en el juicio Eusebia Quintana sucesión, dictado de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho á heredar los bienes de la referida causante, á fin de que comparezcan con los justificativos del caso á estar á derecho en este juicio, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la ley.—San Fructuoso, 26 de Julio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.
2777-oct. 1°.

Remates Judiciales

Vicente Lubrano

De una fracción de campo con sus edificios, ubicada entre Mataojo Grande y Mataojo Chico (Departamento del Salto) el sábado 24 de Agosto á las tres de la tarde, en las puertas del Juzgado de Comercio de primer turno.

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día veinticuatro de Agosto próximo, á las tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Vicente Lubrano, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de ciento cincuenta y ocho hectáreas, ubicada entre Mataojo Grande y Chico, Departamento del Salto, que linda por el Norte, con don Antonio Alvarez; por el Sud y Oeste, con don Pedro da Costa, y por el Este, con don Juan Vargas; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos.

Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Francisco B. Helguera contra don Domingo Pintos, por cobro de pesos.—Montevideo, 24 de Julio de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
2753-v.ag.24.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

Se avisa al público que don Florismán Fernández ha convenido vender a don Adolfo Obiol la casa de comercio de su propiedad, sita en la calle Rincón y Juncal, que gira en esta plaza en el ramo de Almacén de comestibles y Café. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—Por autorización: —*A. Obiol.—Tomas Obiol.* 2891-v.sep.15.

Al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad mercantil que en el Pueblo Libertad (Dpto. de San José) y bajo la razón de Manuel Monteghirfo y C.ª, tenían celebrada don Javier Arrieta y la firma de esta plaza Manuel Monteghirfo y C.ª, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca, ferretería y frutos del país, quedando á cargo de don Javier Arrieta el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A sus efectos se hace la presente publicación.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*Manuel Monteghirfo y C.ª—J. Arrieta.* 2889-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por el presente, se hace saber al comercio que se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cichero y C.ª, compuesta por Tomás y Juan Cichero, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma «Antonio y Juan Cichero».—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Juan Cichero—Tomás Cichero—Antonio Cichero.*
2888-v.Sep.15.

Aviso al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público que tengo comprometido vender á don Gumersindo González la casa de comercio que tengo establecida en Rocha, en el ramo de almacén y despacho de bebidas. Se advierte á los acreedores que deben presentarse dentro del término de treinta dias para el pago de sus créditos en mi domicilio de la ciudad de Rocha.—Rocha, 21 de Agosto de 1907.—*Ernesto V. Olid.* 2887-v.sep.15.

Al comercio

Aviso al público y al comercio en general, que he prometido vender á la señora Rosa Bertolini mi casa de comercio que en el ramo de Despacho de Bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 667. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada casa dentro del término de 30 dias contados desde la fecha.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Segundo Peraccini.* 2886-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Habiéndose acordado entre los que suscriben y los señores don Jacinto Muxi y don Ignacio Bergara, apoderados de las herederas de don Vicente Mas y Pieira, proceder á la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón «Renzi y Anastasia», quedando á cargo del socio señor Anastasia el activo y pasivo de la misma, se llama á todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad, por cualquier título, para que se sirvan concurrir al escritorio de don Jacinto Muxi, calle Piedras N.º 103 de esta ciudad, dentro del término de treinta días, con el fin de tomar nota del importe de sus respectivos créditos. Transcurridos treinta dias á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, se otorgará la escritura de disolución.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907—*Cayetano Anastasia.—Pascual Renzi.* 2883-v.sep.14.

Taller de herrería

Al público y al comercio se le previene: que don Luis Vassallo ha prometido vender á los señores Vicente Delfino y Juan Bonora las existencias del taller de herrería sito en esta ciudad, calle Carapé número 134. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Vassallo, se servirán presentarlas dentro de los 30 días siguientes á la primera publicación de este aviso en la casa del señor Bonora, calle Orillas del Plata número 800, de esta ciudad, pues pasado que sea ese término no se atenderá reclamo alguno y se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Luis Vassallo.—Vicente Delfino.—Juan Bonora.*
2882.v-sep-14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 sobre enajenación de casas de comercio, hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he comprometido en venta mi casa de comercio en el ramo de peluquería, sita en la calle Ibicuy número 304, siendo comprador don Enrique Croce.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907.—*Alfonso Corvino.*
2881-v.sep.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Antonio Aller, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de fábrica de rodados, carpintería y herrería á vapor y talabartería, giraba en ésta bajo la razón social de Carricart y Pérez, quedando el socio Domingo Carricart á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, continuando trabajando, bajo su nombre, con la misma fábrica y demás ramos.—Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), 17 de Agosto de 1907.—*Domingo Carricart.—Sábas Pérez.* 2879-v.sep.13.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que he contratado con los señores Miguel Varela y Juan Bordahandy, venderles las existencias de la casa de negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecida en el pueblo de «Los Cerrillos», Departamento de Canelones.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse en la misma, con los justificativos del caso, dentro del término legal.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*Francisco Chiesa.*
2874-v-sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que con fecha 17 de Agosto del corriente año, ante el escribano don Francisco Costa, he comprado al señor Enrique Lemos el establecimiento de lechería denominado «Granja Toledo», ubicado en el Departamento de Canelones. En consecuencia, todos los que se consideren acreedores deberán deducir sus reclamos dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Carvalho y C.ª* 2873-v.sep.21.

Al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Francisco Sobral y Manuel Camaño la panadería de mi propiedad, sita en la calle Nueva York número 65, denominada «Europea». Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en el establecimiento dentro de treinta dias. Vencido este plazo quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 19 de Agosto de 1907.—*Francisco Sobral.—Manuel Camaño.—Andrés Miguens.*
2872.v-sep-11.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano y contador Rafael Marasco, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social «Marsicano y Greco» con casa de negocio en Molles, tercera sección del Departamento del Durazno, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don José Marsicano. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por el término de treinta dias.—Montevideo, 17 de Agosto de 1907—*José Marsicano.—Juan Greco* 2871-v-sep.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender, á favor de don Ignacio Echague (hijo) y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 56, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*José Berta.*
2870-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y especialmente á nuestros acreedores, que vamos á disolver la sociedad que bajo la razón social de Luis Varesini y Tranquilo Borsani, teniamos constituida en esta plaza, en la calle Minas núm. 229 y que especulaba en el ramo de carpintería. En virtud de esta disolución, el socio Varesini se hará cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio.—Montevideo, 19 de Agosto de 1907.—*Luis Varesini.—Tranquilo Borsani.* 2869-v.sep.11.

Sociedad comercial

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Chepalichi, la mitad del negocio de mi propiedad, sito en la calle Pérez Castellanos número 32, admitiendo en consecuencia á dicho señor Chepalichi como socio del mismo comercio, el que girará bajo la firma de José Chepalichi y C.ª. El activo y pasivo de la casa hasta el dia de ayer queda de mi exclusivo cargo. Los que se consideren con derecho ó acreedores al referido negocio deben presentarse á la misma casa donde está establecida, dentro del término de treinta dias, pasados los cuales el nuevo socio quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Agosto de 1907.—*Pedro Torterolo.* 2867-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Echave y Salvatore, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eleodoro Echave.—San José, 14 de Agosto de 1907.—*Eleodoro Echave.—Gaudencio Salvatore.* 2866-v.sep.18.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Iardino las existencias que tengo en el campo de pastoreo de propiedad de la sucesión de don Juan M.ª Pérez, situado en la Chacarita, Departamento de Montevideo. Vencido el plazo de ley, el comprador queda exento de responsabilidades.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan Currutchet.*
2865-v.sep.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que, con fecha 28 de Julio próximo pasado, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de carpintería y herrería giraba en esta localidad bajo la razón social de Arotxarena é Hitategui, quedando el socio don Andrés Arotxarena á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, lo que así consta de la escritura otorgada ante el escribano don Antonio Aller.—Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), Agosto 15 de 1907.—*Andrés Arotxarena.—Martín Hitategui.*
2864-v.sep.10.

Al comercio

Hago saber que con esta fecha he vendido á don Emilio Martínez la casa de compra y venta que tenía establecida en la calle Yaguarón número 193. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo establecimiento los que tengan cuentas pendientes, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 14 de Agosto de 1907.—*Francisco Condins.—Emilio Martinez.*
2860-v.sep.8.

Depósito de cereales

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y particularmente al comercio, que he vendido á don Jacinto Julio Elhordoy las existencias del depósito de cereales y anexos que tenia establecido en la Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos hasta el 31 de Julio último.—Montevideo, 14 de Agosto de 1907.—*Domingo Rodo.* 2859-v.sep.7.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver desde el 1.º del corriente mes la sociedad que con fecha 10 de Enero de 1906 hemos constituido con la firma social de Carbone y Berta, para girar en el ramo de asuntos marítimos y liquidadores de averías y que el activo y pasivo de la misma sociedad, queda á cargo único del consocio señor Carbone, quien continuará los mismos negocios —Montevideo, 13 de Agosto de 1907—*A. Berta, A. Carbone.* 2838-v.sep.15.

Aviso

Hacemos saber al público que hemos contratado con los señores don Pantaleón Bongiovanni y don Mariano Pérez, en venderles el establecimiento de Aserradero y Tornería que tenemos establecido en la calle Miguelete números 150 y 150A, quedando á nuestro cargo el activo y pasivo correspondiente hasta el 16 del presente mes. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*J. B. Torterolo.—Juan F. Blengio.* 2857-v-sep.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio, que con fecha 6 de Julio ppdo., por ante el Escribano don Isaías Ximénez, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de Juguetería, Bazar y Mercería giraba en esta plaza bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez y C.ª, teniendo su sede en la calle 18 de Julio 205, esquina Avenida de la Paz, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Giz Gómez y separado completamente del negocio el socio Carlos S. Casaravilla Vidal.—Montevideo, Julio 31 de Julio de 1907.—*C. S. Casaravilla Vidal.* 2856-v.sep.14.

Al comercio y al público

Hago conocer al comercio y al público en general, que he convenido con la sucesión de don Ramón M. González, en comprarle la parte que á éste le corresponde en la casa de comercio que tenemos establecida en este paraje, 5.ª sección del Departamento de Cerro Largo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los interesados que deben presentarse en este domicilio, dentro del término de 30 días.—Aceguá, 3 de Agosto de 1907. —*Jose Pérez.* 2853-v.sep.6.

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público, por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos proyectado vender á don Ambrosio Dubra, las existencias de la casa de comercio, en el ramo de carbonería y puesto de verdura, sito en la calle Miguelete núm. 232a, y á más una jardinera y caballo. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los veinte días de la fecha.—Montevideo, 11 de Agosto de 1907.—*José Brandon y C.ª—Ambrosio Dubra.*
2852-v.sep.6.

Al público y al comercio en general

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y cualquier otra disposición relativa en materia de transacciones comerciales, hago saber que he vendido mi casa de comercio en todos sus múltiples ramos, y arrendádoles el local en que está radicada, para su continuación, á los señores Martínez y C.ª, antiguos y acreditados empleados de la misma casa. A los efectos de ley, se previene que todos los que tengan cuentas pendientes deben presentarlas en el mismo local dentro del término de 30 días.—Minas, 8 de Agosto de 1907.—*Angel Sánchez.*
2846-v.sept.13.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Eduardo Repetto las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Piedras núm. 19 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Braulio Estévez.*
2845v-sept.5

Aviso

Hago saber al público, que por escritura otorgada hoy ante el Escribano don Juan J. Dominguez, he vendido á don Ulises Routin la fábrica de balanzas que tenía establecida en el Cordón de esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 501B, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo correspondiente hasta el 31 de Julio último.—Montevideo, 10 de Agosto de 1907.—*Eugenio Grange.* 2844-v.sept.5

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á favor de don Gabriel Argento, el taller de joyería y relojería que tengo establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 212. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, para que comparezcan dentro de 30 días en el establecimiento indicado, á hacer efectivos sus derechos.—Montevideo, 10 de Agosto de 1907.—*Augusto Ferro.* 2840.v.sp-4.

Al comercio

Antonio Suárez prometió vender á favor de don José Queijo y C.ª la casa de compra y venta situada en la calle San José numero 271. El que se considere acreedor debe presentarse á deducir sus derechos en el término marcado por la ley.—Montevideo, 10 de Agosto de 1907.—*Antonio Suárez, José Queijo y C.ª*
2839.v.sp-4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Nicolás Tisón, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno número 496, esquina Caiguá número 181 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*Santiago Clavera* (hijo.)
2837-v.sep.3.

Al público

Por el presente, avisamos que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que constituimos el 1.º de Noviembre último con la firma Gutiérrez y Quihillry para explotar el almacén de comestibles sito en la calle Panamá esquina Pampas de esta ciudad, y que el activo y pasivo de la misma sociedad, queda á cargo único del consocio señor Gutiérrez quien continuará los mismos negocios. Y á los efectos que hubiere lugar, de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*Clemente Gutiérrez.—Carlos Quihillry.* 2835-v.sep.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó hoy el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón «Pedro Ostouvill y Compañía», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Pedro Ostouvill.—Montevideo, 23 de Julio de 1907.—*Pedro Ostouvill y C.ª—Pedro Ostouvill.* 2834-v.sep.1.°

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan Carlos Aguirre, y á don Julio Aguirre, las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Chamizo, 3.ª sección judicial del Departamento de San José.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 dias, para que los que se consideren acreedores se sirvan pasar á cobrar sus créditos en la misma casa todos los días hábiles, por el término de 30 días.—Chamizo, 8 de Agosto de 1907.—*Inocencio Ferrari.*
2831-v.sep.1.°

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Cerro, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado número 36A, esquina Florida número 246, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que *se consideren mis acreedores para que dentro* el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con *los justificativos de sus créditos para* serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Agosto de 1907.—*José Garriga.*
2823-v.ag.31.

Al público y al comercio

Se hace saber: que por escritura de fecha 6 del corriente, autorizada por el escribano don Juan J. Domínguez, he vendido á don Pedro Garrone la parte que me correspondía, en unión con mis hijos, por herencia de mi finado esposo don Francisco Sanguinetti, en el taller mecánico, sito en la calle Cuareim número 54A, que giraba en esta plaza bajo la razón social de «Garrione y Sanguinetti», quedando a cargo de don Pedro Garrone el activo y pasivo de dicho establecimiento, que girará en adelante á su solo nombre.—Se hace la presente publicación á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, 7 de Agosto de 1907.—*María De Benedetti de Sanguinetti.—Pedro Garrone.* 2821-v.ag.31.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en este punto bajo la razón social de Dans y García, quedando el activo y pasivo á cargo del *señor García, quien ha celebrado un contrato* social con el señor Joaquín A. Lapido, para seguir en el mismo local las mismas operaciones que la extinguida firma.—Estación Sauce, 31 de Julio de 1907.—*Dans y García.* 2817-v.ag.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Juan Brescia las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Piedad número 158, esquina, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 *dias se presenten en la in*dicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo 6 de Agosto de 1907.—*Fabio Costa.*
2811-v.ag.30.

Restaurant "Estrella Lombarda"

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de doña Margarita Iglesias el Restaurant, Despacho de bebidas y Posada denominado «Estrella Lombarda», establecido en la calle Piedras numeros 47 y 49, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 6 de 1907.—*Ernesto Zurlo.*
2810-v.ag-30.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura autorizada en el pueblo del Tala por ante el escribano don Pedro Daufin, he prometido vender á don Lucio Alcántara y don Eladio Betancor las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo del Tala (Departamento de Canelones.) Los que tengan créditos contra dicha casa deben presentarse con los justificativos, respectivos en dicho pueblo, para serles satisfechos dentro del término de 30 días. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Tala, 2 de Agosto de 1907.—*Santiago F. Tavolara.*
2804-v.ag.29.

Al público

Comunico al público y al comercio en general, que he concertado con don Juan Varcia en venderle mi casa de comercio denominada «Restaurant Español», establecido en la calle Cerro Largo núms. 80 y 82. Y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita *á todos los acreedores y demás que se consideren* con derechos á que concurran á la calle Misiones 213 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Manuel García.* 2803-v.sep.4.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que por escritura pasada con fecha 25 del corriente, ante el escribano Rodolfo García de Zúñiga, he vendido á los señores Rodolfo Maciel y Aurelio Magariños, todos los materiales que existen en la barraca de artículos de construcción usados y taller de carpintería, situada en la calle Orillas del Plata número 212. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 30 de Julio de 1907.—*J. Salgueiro Martínez y C.ª* 2802.v-ag-28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Juan Heguy, el almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Antiguo Almacen de las Tres Estrellas», que tenia establecido en la calle Ejido número 39, esquina á la de Cerro Largo números 379 y 381 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Antonio Servetti.*
2801:v-ag-28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que habiéndose disuelto, por vencimiento de plazo, la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de «J. B. Introzzi y C.ª», se harán cargo de la sastrería los señores Juan B., Egidio y Aldo Introzzi y de la tienda el señor Santiago Siri (hijo). Todo el que se considere acreedor de la extinguida sociedad, deberá hacer efectivo su crédito dentro del término de treinta días en la Avenida General Rondeau N.os 274 á 280.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Juan B. Introzzi.—Egidio Introzzi.—Aldo Introzzi.—Santiago Siri.* 2800-v.ag.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Manuel Canedo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Coquimbo s/n, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la le de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*José Mastrogiovanni.* 2798-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Fojo y Silva» para la explotación de la panadería denominada «La Moderna» situada en la calle Reducto número 23 A, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Jesús Silva. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que tengan cuentas á cobrar á la extinguida firma se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta dias á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de no ser oidos después.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Jesús Silva.—Cipriano Fojo.* 2797-v.ag.28.

Al comercio y al público

La que suscribe, participa al comercio y al público en general, que ha comprado la casa de comercio de dan Manuel P. Silveira que en el ramo de tienda y mercería tiene establecida en la calle Arequita número 27. El que tenga cuentas ó algo que reclamar contra dicho señor debe comparecer á casa de don Enrique Reyno, calle Agraciada número 384, en el término de treinta días á contar desde el dia de la fecha, pasados los cuales la compradora no será responsable en ningún caso.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907. —*Adelaida A. de Mata.* 2794-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común y mutuo acuerdo ante el escribano don Isidoro Vidal, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que en los ramos de almacén, tienda, *ferretería, zapatería y depósito de* frutos del país, teníamos establecida en Carpintería, quinta sección del Departamento de Durazno, y que giraba bajo la firma de «Corvo y Scuffi», quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro Scuffi (hijo).—A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—Durazno, 30 de Julio de 1907.—*Luis Corvo.—Pedro Scuffi* hijo. 2787-v.ag.27.

Aviso

*Por el presente, á efecto de cumplir con lo dispues*to por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Pedro Bidacquo to*das las existencias de mi casa de comercio, sastrería,* sita en la calle Cerrito número 28.—Los acreedores *pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado* dentro de los treinta dias de la fecha.—Montevideo, 2 de Agosto de 1907.—*Francisco Catarozzi.*
2786-v.sep.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Juan Allegue, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del 18 de Julio» que tenía establecido en la calle Juan L. Cuestas núm. 29 esquina á la de 25 de Mayo de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*Angel Digiorgi.* 2782-v.ag.25.

Aviso

Cumpliendo con lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 he prometido vender al señor Nicolás Nicodela, con intervención de la Comisión nombrada por los acreedores, según consta en acta levantada con fecha 18 de Julio del corriente año y aceptada por la mayoría, todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de Café, calle Juncal 231, de ésta Ciudad.—Montevideo, Agosto 1.º de 1907.—*J. Carlos Novell* 2779-v.ag.25.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender, por ante el Escribano don Mario Henon, á don Enrique Pereira mi establecimiento de farmacia, denominado «Farmacia Española», situada en la calle Goes núm. 143B esquina Blandengues, haciendo la presente publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 27 de Julio de 1907.—*Ricardo Rovira.* 2760-v.ag.28.

Aviso

Participamos al público y particularmente al comercio, que con esta fecha y por escritura autorizada or el escribano don Arturo Pablo Lacerda, hemos vendido á don Juan Antonio López el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas, acopio de frutos del país y demás anexos teníamos en el distrito de Coquimbo (Departamento de Soriano) bajo la firma de González y Lorenzo, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del comprador señor López.—Mercedes, 16 de Julio de 1907.—Firmados: *Francisco González.—Horacio Lorenzo.—Juan A. López.* 2740-v.ag.24

Aviso

Por escritura que autorizó con fecha 28 de Abril del corriente año el escribano publico don Enrique F. Berro, pasó á ser de propiedad de don José Pereira Fernández la farmacia de esta ciudad conocida por «Botica del Indio», quedando á cargo de dicho señor Pereira el activo y pasivo de la misma, según venta que le verificaron los señores Lorenzo Verme, Antolin Dondo, Manuel Vinjoy, Crisanto López y López y los que suscriben, que firman además por autorización de los citados señores. A los efectos legales se hace esta publicación.—Salto, 20 de Julio de 1907.—*Salvador García, Pascual Errandonea.* 2739-v.ag.24.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Diaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco.
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan R.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Alcardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C a
Morras Juana S. de.

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Olmol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Paio Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suarez Ramón
Sanchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Trlay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifredo Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiapport y C.ª
Cardozo y C.ª
Cornas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Botto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª.
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale.
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Mañuzan
Esteban Barbitta
A. Sanchez y C.ª

Colonia

José Rivas
Luis P. Rusch
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbe Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo R. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel German

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.º de Agosto de 1907

V.º B.º—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Imprenta del Diario Oficial